



Lima, 31 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0573-2023-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE Nº : 0108-2022-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : ANABI S.A.C.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : UTUNSA
UBICACIÓN : DISTRITO DE QUIÑOTA Y HAQUIRA,
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y
COTABAMBAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO
Y APURIMAC
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
MULTA

VISTO: El Informe Final de Instrucción Nº 0193-2023-OEFA/DFAI/SFEM del 28 de febrero del 2023; y, demás actuados en el Expediente Nº 0108-2022-OEFA/DFAI/PAS; y,

I. ANTECEDENTES

1. En el mes de julio del 2020, la Dirección de Supervisión Ambiental de Energía y Minas (en adelante, **DSEM**) realizó una supervisión regular en gabinete (en adelante, **Supervisión Regular 2020**) en la unidad fiscalizable "Utunsa" de titularidad de Anabi S.A.C. (en adelante, **el administrado**).
2. Mediante el Informe de Supervisión Nº 0776-2020-OEFA/DSEM-CMIN del 30 de noviembre del 2020 (en adelante, **Informe de Supervisión**), la DSEM analizó los hechos detectados durante la Supervisión Regular en gabinete 2020, concluyendo que el administrado habría incurrido en supuestas infracciones a la normativa ambiental.
3. Posteriormente, mediante el Memorando Nº 0127-2022-OEFA/DFAI del 13 de mayo del 2022, la SFEM solicitó información a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas relacionada a la Supervisión Regular 2020.
4. En respuesta a ello, la DSEM emitió el Memorando Nº 0950-2022-OEFA/DSEM del 07 de junio de 2022.
5. Mediante Resolución Subdirectoral Nº 0952-2022-OEFA-DFSAI/SFEM del 25 de octubre de 2022, notificada al administrado el 27 de octubre de 2022 (en adelante, **Resolución Subdirectoral**), la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en lo sucesivo, **SFEM**) inició el presente procedimiento administrativo sancionador (en lo sucesivo, **PAS**) contra el administrado por las imputaciones detalladas en la Tabla Nº 1 de la referida Resolución Subdirectoral.

¹ Empresa con Registro Único de Contribuyentes Nº 20517187551.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6. El 28 de noviembre de 2022², el administrado presentó sus descargos a la Resolución Subdirectoral (en lo sucesivo, **escrito de descargos**).
7. El 28 de febrero del 2023 se emitió el Informe Final de Instrucción N° 0193-2023-OEFA/DFAI/SFEM (en adelante, **Informe Final**), notificado el 1 de marzo del 2023, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar descargos contra el referido Informe Final.
8. El 15 de marzo del 2023³, el administrado presentó un escrito solicitando la ampliación de plazo para la presentación de descargos en atención a lo previsto en el numeral 8.3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA aprobado por Resolución de Directivo N° 027-2017-OEFA/CD⁴.
9. El 22 de marzo del 2023⁵, el administrado presentó sus descargos al Informe Final (en lo sucesivo, **escrito de descargos al Informe Final**).

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

II.1 Cuestión previa N° 1: Respecto al cronograma del instrumento de gestión ambiental

10. Al respecto, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero “Utunsa” aprobado mediante Resolución Directoral N° 344-2012-MEM/AAM del 24 de octubre de 2012, se sustentó en el Informe N° 1188-2012-MEM-AAM/MES/MPC/RPP/MAVO/YBC/GCM/A/CHM (en adelante, **EIA Utunsa 2012**).
11. Ahora bien, en el acápite “V. Descripción de las actividades” del Informe N° 1188-2012-2012-MEM-AAM/MES/MPC/RPP/MAVO/YBC/GCM/A/CHM, se indicó que el tiempo de vida útil del proyecto es de ocho (08) años, donde debe considerarse, un (01) año de construcción y preparación, cuatro (04) años de operación, y tres (03) años de cierre y post cierre.
12. Posteriormente, la Resolución N° 149-2016-MEM-DGM/V del 14 de abril de 2016 aprobó el Plan de Minado del proyecto Utunsa y autorizó el inicio de actividades de desarrollo y preparación en la concesión minera Acumulación Anabi, es decir, el 14 de abril de 2016 se da inicio a la etapa de construcción.
13. Asimismo, es preciso resaltar que, mediante Resolución N° 053-2021-OEFA/TFA-SE, el Tribunal de Fiscalización Ambiental, se pronunció respecto al inicio de la etapa de construcción del proyecto Utunsa, donde determinó que indistintamente

² Escrito con Registro N° 2022-E01-121924.

³ Escrito con Registro N° 2023-E01-363165.

⁴ **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.**

“Artículo 8°.- Informe Final de Instrucción

(...)

8.3 En caso en el Informe Final de instrucción se concluya determinando la existencia de responsabilidad administrativa de una o más infracciones, la Autoridad Decisora notifica al administrado, a fin de que presente sus descargos en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, que se otorga de manera automática.

(...)”

⁵ Escrito con Registro N° 2023-E01-410324.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de cuando se inicie la etapa de operación y cierre, se contabiliza los años establecidos en el cronograma, partiendo del inicio de la etapa de construcción, la cual tiene como fecha efectiva el 14 de abril de 2016.

14. De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se determina el siguiente cronograma de ejecución de actividades del Proyecto Utunsa:

Cuadro N° 1

FASE	1	2	3	4	5	6	7	8
Construcción y preparación								
Operación								

Resolución N° 149-2016-MEM-DGM/V del 14 de abril de 2016

Supervisión Regular en gabinete Julio de 2020

15. Asimismo, se evidencia que, al momento de llevarse a cabo la Supervisión Regular 2020, el proyecto Utunsa se encontraba en la etapa de operación.

16. Ahora bien, teniendo en cuenta la información antes descrita, a continuación, se muestra los periodos de cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del proyecto Utunsa en el periodo de operación:

Cuadro N° 2

Año 1				Año 2				Año 3	Año 4				Año 5
Construcción				Operación									
T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	(...)	T1	T2	T3	T4	(...)
14 abr al 13 jul 2016	14 jul al 3 oct 2016	14 oct 2016 al 13 ene 2017	14 ene al 13 abr 2017	14 abr al 13 jul 2017	14 jul al 13 oct 2017	14 oct 2017 al 13 ene 2018	14 ene al 13 abr 2018	14 abr 2018 al 13 abr 2019	14 abr al 13 jul 2019	14 jul al 13 oct 2019	14 oct 2019 al 13 ene 2020	14 ene al 13 abr 2020	14 abr 2020 al 13 abr 2021

Periodo supervisado 2019

Acción de supervisión - Julio 2020

Cuadro N° 3

(...)	Año 3				Año 4				(...)
(...)	Operación								(...)
(...)	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	(...)
(...)	14 abr al 13 jul 2018	14 jul al 3 oct 2018	14 oct 2018 al 13 ene 2019	14 ene al 13 abr 2019	14 abr al 13 jul 2019	14 jul al 13 oct 2019	14 oct 2019 al 13 ene 2020	14 ene al 13 abr 2020	(...)

Periodo supervisado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

17. En ese sentido, se advierte que, durante la Supervisión Regular 2020, considerando que DSEM únicamente solicitó al administrado información del año 2019, en este caso corresponde fiscalizar como el periodo exigible de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cumplimiento de las actividades del Plan de Relaciones Comunitarias del proyecto Utunsa únicamente el periodo del año 2019 (01 de enero al 31 de diciembre del 2019) que, de acuerdo al Cronograma del EIA Utunsa 2012 comprende parte del tercer y cuarto año de la etapa de operación. Asimismo, cabe resaltar que, posteriormente se procederá a delimitar el periodo exigible en cada conducta infractora.

II.2 Cuestión previa N° 2: Respecto al requerimiento de información relacionado a los hechos imputados N° 1, 2, 3 y 4

18. En el escrito de descargos, el administrado señaló lo siguiente:

- (i) Se debe hacer mención que de acuerdo con el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁶ (en adelante, **TUO de la LPAG**), los administrados están obligados a facilitar la información y documentos que conocieron y fueron razonablemente adecuados a los objetivos de la actuación para alcanzar la verdad material. Asimismo, el numeral 169.1 del artículo 169 de la LPAG⁷, contempla las reglas para para realizar requerimientos a los administrados.
- (ii) De una lectura conjunta de ambos artículos se desprende que los administrados deben presentar la información y/o documentos que conocieron y que resulten razonables para alcanzar la verdad material, en el presente caso, la SFEM debe tener en cuenta que la obligación ambiental prevista en el instrumento de gestión ambiental y que es materia de análisis para los hechos imputados, no ha previsto condiciones, ni requisitos, ni formalidades para la documentación que acredite su cumplimiento.
- (iii) Si bien se ha presentado información, esta fue observada e incluso no tomada en cuenta para el análisis de incumplimiento, lo que consideramos es una decisión arbitraria y que vulnera las reglas de un debido procedimiento, pues en primer término las características que se exige para la documentación no están fijadas como obligación en el instrumento de gestión ambiental.
- (iv) Esto resulta más claro cuando se revisa lo previsto en el artículo 169.1, en el cual la ley ha establecido limitaciones a los requerimientos que pueda

⁶ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 57°. - Suministro de Información a las entidades

57.1 Los administrados están facultados para proporcionar a las entidades la información y documentos vinculados a sus peticiones o reclamos que estimen necesarios para obtener el pronunciamiento.

57.2 En los procedimientos investigatorios, los administrados están obligados a facilitar la información y documentos que conocieron y fueron razonablemente adecuados a los objetivos de la actuación para alcanzar la verdad material, conforme a lo dispuesto en el capítulo sobre la instrucción."

⁷ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 169°. - Solicitud de pruebas a los administrados

169.1 La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento.

169.2 Será legítimo el rechazo a la exigencia prevista en el párrafo anterior, cuando la sujeción implique; la violación al secreto profesional, una revelación prohibida por la ley suponga directamente la revelación de hechos perseguibles practicados por el administrado, o afecte los derechos constitucionales. En ningún caso esta excepción ampara el falseamiento de los hechos o de la realidad.

169.3 El acogimiento a esta excepción será libremente apreciada por la autoridad conforme a las circunstancias del caso, sin que ello dispense al órgano administrativo de la búsqueda de los hechos ni de dictar la correspondiente resolución."

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

formular la autoridad, pues si bien están facultados a pedir información a los administrados para ello debe establecer la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento. Este artículo, sustenta que todo requerimiento y/o exigencia al administrado debe ser realizado de forma clara y precisa generando certeza y evitar las ambigüedades; sin embargo, en el presente caso se exige a la empresa la presentación de información en condiciones no establecidas ni el instrumento de gestión ambiental, ni en ningún requerimiento previo por parte de alguna autoridad administrativa.

- (v) En atención a lo informado, se requiere se tome en consideración la información presentada y la tome en cuenta para valorar el cumplimiento de las actividades y compromisos socioambientales que son materia de análisis, teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, licitud, buena fe del TUO de la LPAG.
19. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG⁸ se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
20. Respecto a los ítems (i) al (v), cabe indicar que, a través de la Carta N° 0607-2020-OEFA/DSEM del 20 de julio de 2020⁹, la DSEM comunicó al administrado el inicio de la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones socioambientales. Asimismo, se describió las actividades de cada programa socioambiental de la unidad fiscalizable Utunsa que se encuentran contempladas en el EIA Utunsa 2012 y, por último, se requirió que en un plazo de diez (10) días hábiles, remita la documentación que acredite la implementación de los compromisos socioambientales contenidos en los Planes de Relaciones Comunitarias de la unidad fiscalizable Utunsa.
21. Posteriormente, mediante Carta MA-ANA-2020-0155 recibida el 07 de agosto de 2020¹⁰, el administrado remitió a la DSEM la información vinculada con el cumplimiento de los compromisos socioambientales de la unidad fiscalizable Utunsa.
22. El 13 de octubre de 2020, se llevó a cabo una reunión virtual a través del aplicativo *Google Meet*, entre los representantes del administrado y de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Minería - CMIM, durante la reunión se requirió información complementaria sobre los compromisos socioambientales, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Acta de Reunión.

⁸ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)"

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"

⁹ Registro N° 2020-I01-020687.

¹⁰ Registro N° 2020-E01-056649.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

23. Mediante Carta N° 01082-2020-OEFA/DSEM, notificada el 04 de noviembre de 2020, vía casilla electrónica con código 20517187551.1 (correo: notificaciones.ma@mdh.com.pe), se reiteró el requerimiento de información sobre algunos programas sociales contemplados en el Plan de Relaciones Comunitarias, respecto de los cuales no presentó documentación alguna, o la información remitida no era suficiente para acreditar el cumplimiento de los compromisos socioambientales.
24. Luego a través de la Carta MA-ANA-2020-0213 recibida el 09 de noviembre de 2020¹¹, el administrado informó que no ha concluido con recabar la información solicitada y únicamente presentó el Anexo LOB-DGAAM-II-02, correspondiente al levantamiento de observaciones del Plan de Relaciones Comunitarias de la unidad fiscalizable Utunsa.
25. De acuerdo a lo antes mencionado, se puede corroborar que, la DSEM efectuó correctamente el requerimiento de información al administrado para la presente Supervisión, donde precisó los programas sociales del EIA Utunsa 2012 que se deben acreditar y así como los plazos para presentar dicha información.
26. Además de ello, se puede determinar que, el administrado si bien presentó información y/o medios probatorios para acreditar el cumplimiento de las actividades de los programas sociales del EIA Utunsa 2012, la DSEM concluyó que, dicha información resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento de los programas sociales, y esto se corrobora en la Carta MA-ANA-2020-0213 recibida el 09 de noviembre de 2020, donde el administrado informó que no ha concluido con recabar la información solicitada y únicamente presentó el Anexo LOB-DGAAM-II-02, correspondiente al levantamiento de observaciones del Plan de Relaciones Comunitarias de la unidad fiscalizable Utunsa.
27. Por último, la DSEM en el Informe de Supervisión analizó la información y/o medios probatorios ofrecidos por el administrado (Carta MA-ANA-2020-0155 del 07 de agosto de 2020 y la Carta MA-ANA-2020-0213 del 09 de noviembre de 2020) y concluyó que, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012; por lo que, la DSEM al determinar que dicha información presentada por el administrado no es suficiente para acreditar la ejecución de los programas sociales del EIA Utunsa 2012 no se ha vulnerado los principios de presunción de veracidad, licitud, buena fe del TUO de la LPAG.
28. Por otro lado, cabe indicar que, en el presente PAS, la Autoridad Instructora realizó: (i) la descripción suficientemente precisa y clara del hecho imputado, la cual se sustenta en los medios probatorios que obran en los actuados (sustento técnico), (ii) las normas sustantivas incumplidas y (iii) la norma tipificadora que resulta aplicable (sustento legal), conforme se observa en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral.
29. De acuerdo a ello, para la presente conducta infractora se ha precisado el compromiso ambiental exigido, así como el periodo de cumplimiento de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el EIA Utunsa 2012; con lo cual se advierte que, son actividades que han sido evaluadas por la autoridad certificadora

¹¹ Registro N° 2020-E01-085959.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y que, estas son de obligatorio cumplimiento por estar inmersas en un instrumento de gestión ambiental.

30. Cabe indicar que, el administrado se encuentra en posibilidad de presentar -en cualquier etapa del PAS- información o medio de prueba que, acredite el cumplimiento de las obligaciones socioambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental; y este será evaluada en el presente PAS.
31. De acuerdo a ello, el presente PAS, se inició mediante la notificación de la Resolución Subdirectoral, y ha sido emitida cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD (en adelante, **RPAS del OEFA**)¹²: (i) descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa; (ii) calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir; (iii) las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa; (iv) las sanciones que, en su caso, corresponde imponer; (v) el plazo para presentar sus descargos por escrito; y (vi) se ha identificado a la autoridad competente para imponer la sanción, así como la precisión de la norma que le otorgue dicha competencia, no existe vulneración alguna al principio del debido procedimiento en el presente PAS, ya que se ha sustentado correctamente la existencia de la infracción existiendo una apreciación razonable y debidamente sustentada para determinar el contenido y extensión de la descripción de la conducta imputada, así como, la evaluación de todos los medios probatorios ofrecidos en el PAS, a efectos de que los hechos acontecidos materia de análisis se ajuste al tipo infractor; por lo que carece de sustento lo alegado por el administrado en este extremo.

II.3 Hecho imputado N° 1: El administrado no ejecutó el Programa de Información y Consulta del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto a la actividad de Pasantías, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

a) Compromiso establecido en el instrumento de gestión ambiental

32. En el EIA Utunsa 2012, se indica lo siguiente:

"IX. OBSERVACIONES

A) Observaciones de la DGAAM

(...)

Plan de Relaciones Comunitarias

¹² Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD

"Artículo 5°.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador

5.1 El procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la imputación de cargos al administrado, la cual es realizada por la Autoridad Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

5.2 La imputación de cargos debe contener:

- (i) Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
- (ii) La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
- (iii) Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.
- (iv) Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer.
- (v) El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- (vi) La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.

A la notificación de la imputación de cargos se anexa el Informe de Supervisión"

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

12. El Titular deberá proponer un Plan de Relaciones Comunitarias en el cual contempla la implementación de programas de desarrollo social, tales como: (i) Programa de Capacitación en Relaciones Comunitarias, (ii) Programa de Contratación de Personal Local, (iii) Programa de Comunicación y Consulta, (iv) Programa de Participación de la Población en Monitoreo y Manejo Socioambiental, y (v) Programa de Desarrollo Local, entre otros.

(...)

RESPUESTA. - En el Anexo LOB-DGAAM-II-02 se presenta el detalle, indicadores, frecuencia y presupuesto de ejecución de cada uno de los programas, subprogramas y actividades propuestas como parte del Plan de Relaciones Comunitarias, los programas propuestos son:

Programa de información y consulta

Programa de cooperación y relacionamiento local

Programa de desarrollo sostenible

Programa de compras locales

Asimismo, se presenta el cronograma de ejecución de estos programas para un periodo de 6 años.

ABSUELTA"

(...)

Cierre Social

92. El titular señala en el ítem 9.5.2 que las medidas de monitoreo incluyen también el seguimiento de los programas de desarrollo económico y social de la comunidad. Al respecto, indicar la comunidad a la que se refiere, toda vez que el AIDS está conformada por 03 comunidades; asimismo presentar una relación de los programas sociales que serán monitoreados, indicando para cada caso la frecuencia de realización y los parámetros que serán evaluados.

(...)

Respuesta: A través de información complementaria, el titular señala que los programas sociales considerados para la etapa de cierre son: Información; Comunicación y consulta; Reconversión Laboral y capacitación en empleos alternativos; Educación ambiental y evaluación de solicitudes de traspaso de instalaciones a la comunidad.

Los indicadores a considerar son: número de negociaciones que se han adaptado a los cambios en la economía local, número de población participante en la ejecución del Plan de Cierre, número de personas capacitadas en gestión de microempresas, número de personas re entrenadas que son posteriormente empleadas, índice de empleo, tasa de emigración e ingreso familiar per cápita.

Complementariamente, se presentan las actividades, metas, presupuesto estimado, poblaciones beneficiadas y cronograma de ejecución de los programas propuestos.

ABSUELTA

Anexo LOB-DGAAM-II-02

PLANES Y PROGRAMAS DEL PRC PROPUESTOS PROYECTO UTUNSA

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDADES	METAS	INDICADOR DE DESEMPEÑO	POBLACIONES INVOLUCRADAS (AID Y/O AII)	PERIODICIDAD DE EJECUCIÓN	FRECUENCIA	ETAPA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO (S/.)
PROGRAMA DE INFORMACION Y CONSULTA	INFORMACION Y CONSULTA	Pasantías (intercambio de experiencias)	90 personas capacitadas/año	Número de personas capacitadas por año.	Huanca Umuyto, Piscocalla	6 años	Semestral	Construcción /Operación/Cierre	96,000.00

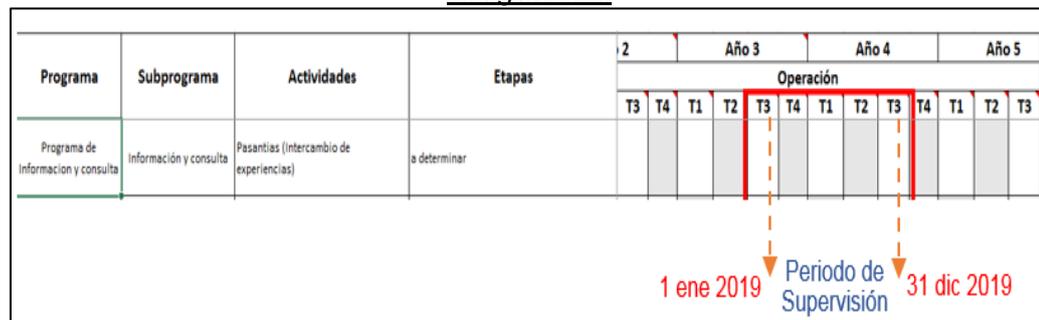
CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PRC DEL PROYECTO UTUNSA

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDADES	Etapas	Años																															
				Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5				Año 6				Año 7							
				Construcción				Operación												Cierre															
Programa de Información y Consulta	INFORMACION Y CONSULTA	Pasantías (intercambio de experiencias)	A determinar	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

33. De acuerdo con lo establecido en el EIA Utunsa 2012, el administrado tiene la obligación de ejecutar el Programa de Información y Consulta del proyecto de Utunsa, que consiste en pasantías (intercambio de experiencias) cuya meta es de 90 personas capacitadas al año en las poblaciones de Huanca Umuytu y Piscocalla, con una frecuencia semestral.
34. Ahora bien, de acuerdo al Cronograma y Seguimiento de los Planes del PRC del Proyecto Utunsa del EIA Utunsa 2012, el administrado debió ejecutar la actividad de pasantías del Programa de Información y Consulta del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Imagen N° 1



35. De acuerdo a la imagen anterior, se puede determinar que, el administrado debió ejecutar la actividad de pasantías del Programa de Información y Consulta del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Cuadro N° 4

Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Pasantías (intercambio de experiencias)	Por determinar	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019
		Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019

36. Por ello, se determina que, el administrado debió ejecutar la actividad de pasantías del Programa de Información y Consulta del proyecto de Utunsa del 14 de enero al 13 de octubre de 2019. Por último, el periodo del 14 de enero al 13 de octubre de 2019, en la presente conducta infractora del PAS debe entenderse que, es el periodo del año 2019 materia de análisis.

b) Análisis del hecho imputado

37. Ahora bien, durante la Supervisión Regular 2020, la DSEM efectuó el requerimiento documentario social al administrado mediante Carta N° 0607-2020-OEFA/DSEM con Registro N° 2020-I01-020687 y Carta N° 01082-2020-OEFA/DSEM vía casilla electrónica con código 20517187551.1.
38. Posteriormente, en respuesta a ello, el administrado presentó la Carta MA-ANA-2020-0155 del 07 de agosto de 2020, con Registro N° 2020-E01-056649, (en adelante, **Escrito N° 1**).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

39. Luego, en el Informe de Supervisión, se realizó el análisis del escrito N° 1 que ha sido detallado en el numeral 27 del referido Informe. Asimismo, luego de ello, se realizó un resumen del análisis del referido escrito, para lo cual se muestra la siguiente Tabla:

Tabla N° 1: Análisis de los documentos presentados por Anabi

Documento	Año	Descripción	Análisis
Informe a detalle de primera pasantía con niños, docentes y madres de Hatunrumiyoc – Huanca.	19.10.2019	<p>Visita de la Institución Educativa de Huanca a la unidad minera Utunsa, durante la cual participaron 30 estudiantes y 5 maestros, quienes realizaron preguntas sobre contaminación ambiental a causa de las actividades mineras y respecto de componentes críticos como el Pad de Lixiviación.</p> <p>En el informe se han consignado las preguntas y consultas realizadas por los estudiantes y maestros, así como las respuestas brindadas por el titular minero.</p> <p>El informe contiene un panel fotográfico de la visita realizada a la planta mina y pozas de lixiviación.</p>	Las 8 fotografías presentadas no se encuentran fechadas, por lo que, no existe certeza de que la visita se realizó durante el periodo fiscalizable (2019).
Hoja de Reporte de actividades diarias	10.10.2019	<p>Visita guiada a mina de estudiantes de la Institución Educativa Secundaria de Huanca.</p> <p>Se indica que se recibió la visita de 24 asistentes, entre alumnos y docentes, durante la cual los responsables de cada área brindaron charlas sobre las actividades que realizan. Los asistentes consultaron sobre el funcionamiento de la planta y operación de mina.</p> <p>Se incluye una memoria fotográfica de la visita.</p>	Las 4 fotografías presentadas no se encuentran fechadas, por lo que, no existe certeza de que la visita se realizó en el periodo fiscalizable (2019).
Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia y Lista de participantes de la visita a la unidad minera Utunsa.	03 y 04 de octubre de 2019 10 de octubre de 2019	<p>Incluyen la relación de personas que habrían visitado el tajo los días 03 y 04 de octubre de 2019. Los registros incluyen nombres completos, DNI y entidad a la que pertenecen. Participaron un total de 50 personas de la Institución Educativa de Huanca.</p> <p>El Registro del 03 de octubre de 2019 no cuenta con las firmas de todos los participantes, solo incluye nombre completo y número de DNI.</p> <p>El Registro del 04 de octubre de 2019, cuenta con firmas, nombres completos y en algunos casos el número del DNI.</p> <p>La lista de participantes del 10 de octubre de 2019 contempla la relación de las 24 personas de la I.E José María Arguedas – Haquira que visitaron la unidad minera (incluye nombres completos, firma y comunidad a la que pertenecen).</p>	No se ha incluido ningún medio probatorio que sustente lo consignado en los registros y lista respecto a las visitas realizadas a la unidad minera (por ejemplo, fotografías fechadas y georreferenciadas).
Informe a detalle de visita guiada de comisión de comuneros de Pumallacta	08.02.2019	<p>Visita a la unidad minera Utunsa en la que participó la comisión de autoridades de Quiñota, y durante la cual consultaron sobre los impactos que estaría generando el botadero Qolpahuaycco y la poza de agua tratada, así como la futura cancha de transferencia ubicada en la parte alta de la laguna Angascocha, y el tajo que estaría afectando a la laguna Yawarmayo.</p> <p>Hubo ciertos cuestionamientos por parte de algunos participantes.</p> <p>Se incluye un panel fotográfico sobre las visitas a la planta mina, botadero, poza, así como, el</p>	El panel fotográfico contiene 6 fotografías que no se encuentran fechadas, por lo que, no existe certeza de si la visita se realizó durante el periodo fiscalizable (2019).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Año	Descripción	Análisis
		registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia, donde se registró a los asistentes: 8 personas de la comunidad campesina de Pumallacta, Quiñota, Hatta Pallpa. En el registro se consignaron nombres completos, número de DNI y firmas.	
Informe a detalle de visita guiada de comisión de comuneros de Pumallacta	24.01.2019	<p>Visita de la comisión de comuneros de Pumallacta, durante la cual se verificó el botadero y poza Ccollpahuaycco. Luego se visitó el tajo y la construcción de la cancha de transferencia.</p> <p>Los representantes de las comunidades hicieron consultas sobre las medidas de control de los componentes mineros. Consultaron si los drenajes llegan a cuerpos de agua. La empresa explicó que no está realizando ninguna afectación</p> <p>Se incluye un panel fotográfico de la visita y una hoja con la relación de asistentes, la cual incluye solo el nombre de 41 personas.</p>	<p>Las 6 fotografías presentadas no están fechadas, por lo que, no existe certeza de si la visita se realizó durante el periodo fiscalizable (2019).</p> <p>Además, no es posible corroborar que las personas que habrían participado en la visita guiada pertenezcan a la comunidad de Pumallacta pues únicamente se han registrado sus nombres.</p>

40. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, se advierte lo siguiente:

- a. *Las fotografías presentadas como sustento no se encuentran fechadas, por lo que no existe certeza de que las visitas se realizaron durante el periodo fiscalizable (2019);*
- b. *No todos los registros cuentan con las firmas de los participantes, y en algunos casos no es posible corroborar que los asistentes pertenezcan al AID del proyecto minero Utunsa (comunidad de Huanca Umuyto, Piscocalla y Pumallacta).*
- c. *No se ha presentado información sobre la ejecución del Programa de Información, Comunicación y Consulta, en este caso la actividad de visitas guiadas, en la comunidad de Piscocalla. La información remitida solo considera a las comunidades de Huanca y Pumallacta.*

41. En ese sentido, de conformidad con lo señalado anteriormente, en el Informe de Supervisión se concluye que, el administrado no ejecutó el Programa de Información y Consulta del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto a la actividad de Pasantías, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

c) Análisis de descargos a la Resolución Subdirectoral:

42. En su escrito de descargos, el administrado señaló lo siguiente:

(i) Se reitera que, la información presentada debe ser tomada en cuenta para el análisis del cumplimiento de la obligación materia de análisis; sin perjuicio de lo antes manifestado, presenta la siguiente documentación:

- Carta de Agradecimiento de la CC de Huanca del 29 de diciembre de 2019, que da cuenta del desarrollo de la actividad de pasantía, adjunto a Anexo N° 1.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Carta de Agradecimiento de la CC de Pumallacta del 30 de diciembre de 2019, que da cuenta del desarrollo de la actividad de pasantía (visita a instalaciones de la unidad minera), adjunto al Anexo N° 2.
 - (ii) Con la información presentada se corrobora el desarrollo del programa social materia de análisis por lo que solicita declarar el archivo del hecho analizado.
43. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
44. Respecto a los ítems (i) y (ii), cabe resaltar que, en la nota de pie de página 6 de la Resolución Subdirectoral, se ha consignado la "*Tabla N° 1: Análisis de los documentos presentados por Anabi*", donde se analiza los medios probatorios ofrecidos por el administrado (presentados antes del inicio del PAS), y a la vez, con dicha información se sustenta la presente conducta infractora.
45. En base a lo señalado, se debe indicar que el compromiso ambiental establece una periodicidad para la ejecución de dicho compromiso y, además, especifica que deberán realizarse en las poblaciones involucradas (Huanca Umuyto y Piscocalla); y por ello, los medios probatorios ofrecidos por el administrado deben permitir acreditar la ejecución del compromiso social conforme a los aspectos señalados.
46. Ahora bien, de la revisión y de la evaluación de la documentación presentada por el administrado, esta no permitió acreditar con certeza que dichas actividades estén referidas con la Pasantía (intercambio de experiencias), y que se haya realizado durante el periodo establecido en el Cuadro N° 4 del presente Informe¹³ y en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, conforme se detalla en el pie de página 6 de la Resolución Subdirectoral.
47. Por lo tanto, se concluye que en la Resolución Subdirectoral sí se ha analizado y evaluado la información presentada por el administrado para poder efectuar la imputación de cargos, por lo que, se desvirtúa lo señalado por el administrado.
48. Respecto al Anexo N° 1 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Huanca del 29 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, en la Actividad de Pasantía, consistió en la visita a la unidad minera Utunsa de los estudiantes de la Institución Educativa de Huanca los días 3, 4, 10 y 19 de octubre del 2019 de un total de 109 personas, tal como se puede apreciar a continuación:

13 Cuadro N° 4

Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Pasantías (intercambio de experiencias)	Por determinar	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019
		Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 1- Carta CC Huanca.

Huanca, 29 de diciembre del 2019

CARTA DE AGRADECIMIENTO

Señor
Superintendente de Relaciones Comunitarias de Anabi-Utunsa.

Tengo bien de dirigirme a usted y a la empresa que representa, con el propósito de manifestarle mi más sincero agradecimiento por el compromiso prestado por su representada, respecto al cumplimiento de los siguientes programas: Programa de Información y Consulta, Programa de Desarrollo Sostenible y Programa de Compras locales, y que contó con una participación masiva por parte de los miembros de la comunidad como se detalla a continuación:

Actividad de Pasantía: que consistió en la visita a la unidad minera Utunsa por parte de los estudiantes de la Institución Educativa de Huanca los días 3, 4, 10 y 19 de octubre del año 2019 contando con una participación total de 109 personas, entre docentes y alumnos.

49. En la referida Carta, si bien se indica que, la Actividad de Pasantía, consistió en la visita a la unidad minera Utunsa de los estudiantes de la Institución Educativa de Huanca los días 3, 4, 10 y 19 de octubre del 2019, no se adjunta algún medio probatorio que, evidencie las referidas visitas, (ya sea, listas de asistencias, guía de visitas, fotografías, etc.).
50. Adicional a lo señalado, en dicho documento no se menciona o relaciona a la comunidad de Piscocalla, comunidad que forma parte del compromiso social, es decir, a las poblaciones involucradas, por tanto, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012, por lo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado en este extremo.
51. Respecto al Anexo N° 2 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Pumallacta del 30 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, consistió en la visita a la unidad minera Utunsa de los miembros de la comunidad en los meses de enero y febrero del 2019, tal como se puede apreciar a continuación:

Anexo N° 2- Carta CC Pumallacta

COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMALLACTA

30 DE DICIEMBRE DEL 2019

SEÑOR:

Superintendente de Relaciones Comunitarias de Anabi-Utunsa.

PRESENTE. -

ASUNTO: Agradecimiento por el cumplimiento de actividades en favor de nuestra comunidad.

(...)

Me es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar un saludo cordial a nombre de la comunidad de Pumallacta.

Mediante el presente documento le expresamos nuestro agradecimiento por la realización de las distintas actividades en favor de nuestra comunidad, como la visita de un gran número de nuestros miembros comuneros a su instalación minera en los meses de enero y febrero de este año 2019. Así como también agradecer los distintos donativos de campañas de salud y de útiles escolares a todos los estudiantes de nuestra Comunidad.

(...)

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

52. En la referida Carta, si bien se indica que, se llevó a cabo visitas a la unidad minera Utunsa de los miembros de la comunidad en los meses de enero y febrero del 2019, no se adjunta algún medio probatorio que, evidencie las referidas visitas, (ya sea, listas de asistencias, guía de visitas, fotografías, etc.).
53. Adicional a lo señalado, en dicho documento no se menciona o relaciona a la comunidad de Piscocalla, comunidad que forma parte del compromiso social, es decir, a las poblaciones involucradas, por tanto, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012, por lo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado en este extremo.
- d) Análisis de descargos al Informe Final
54. En el escrito de descargos al Informe Final, el administrado señaló lo siguiente:
- (i) El análisis realizado no resulta correcto pues, además de la carta de agradecimiento si se cuentan con fotografías pero que no son valoradas por carecer de fecha; sin embargo, la SFEM debería hacer un análisis conjunto y considerar que la carta de agradecimiento complementa las fotografías, pudiendo a partir de ello determinar la fecha de su ejecución.
 - (ii) Además, también se cuenta con los informes de detalle de las actividades, siendo que dichos informes fueron elaborados por los profesionales a cargo de las actividades, lo cual también debe ser tomado en cuenta.
 - (iii) Asimismo, se encuentra con ficha de registro de asistencia que también fue rechazado por el OEFA porque en algunos casos no se consignaba nombre completo, o no se indica el DNI o porque no estaba firmado. En este punto se debe tener en cuenta que los participantes también fueron estudiantes y ellos no están obligados al uso de su firma.
 - (iv) Cabe señalar que, por la Ley de Protección de Datos Personales, la información sensible de la persona no puede ser compartida sin que medie autorización. En atención a lo informado se considera razonable que con toda la información hasta ahora presentada si se puede valorar la participación de las comunidades en el programa analizado.
55. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG¹⁴, se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
56. Respecto a los ítems (i) al (iv), cabe indicar que, el administrado solicita se revise de manera conjunta los medios probatorios presentados antes del inicio del PAS y los adjuntos al escrito de descargos a la Resolución Subdirectoral.

14

TUO de la LPAG**"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo****(...)****1.2. Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Pasantías en la población de Huanca Umuytu

57. Al respecto, cabe precisar los medios probatorios ofrecidos por el administrado, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 5

Compromiso Social	Medio Probatorio		
	Actividad	Documento	Periodo de ejecución
Actividad “Pasantías” (intercambio de experiencias) Periodo exigible <u>Año 3 / Cuarto Trimestre</u> Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019 <u>Año 4 / Segundo Trimestre</u> Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019 Comunidades beneficiadas Huanca Umuyto Piscocalla	Informe a detalle de primera pasantía con niños, docentes y madres de Hatunrumiyoc – Huanca	19.10.2019	Huanca
	Hoja de reporte de actividades diarias	10.10.2019	Huanca
	Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia y Lista de participantes de la visita a la unidad minera Utunsa.	03 y 04 de octubre de 2019 10 de octubre de 2019	Huanca

58. Del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado ejecutó las pasantías en la comunidad Huanca Umuyto correspondiente al periodo del Segundo trimestre del año 4 que se detalla en el Cuadro N° 4 de la presente Resolución.

59. Asimismo, en el Anexo N° 1 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Huanca del 29 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, en la Actividad de Pasantía, consistió en la visita a la unidad minera Utunsa de los estudiantes de la Institución Educativa de Huanca los días 3, 4, 10 y 19 de octubre del 2019. En ese sentido, se acredita que, el administrado ejecutó la pasantía en la comunidad Huanca en el periodo del Segundo trimestre del año 4.

60. Por último, el administrado no ha presentado medio probatorio para acreditar la ejecución de la pasantía en la comunidad Huanca en el periodo del Cuarto trimestre del año 3.

Pasantía en la población de Piscocalla

61. Al respecto, cabe precisar los medios probatorios ofrecidos por el administrado, los cuales se detallan a continuación:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cuadro N° 6

Compromiso Social	Medio Probatorio		
	Actividad	Documento	Periodo de ejecución
<u>Actividad</u> “Pasantías” (intercambio de experiencias) <u>Periodo</u> <u>Año 3 / Cuarto Trimestre</u> Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019 <u>Año 4 / Segundo Trimestre</u> Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019 <u>Comunidades beneficiadas</u> Huanca Piscocalla	Informe a detalle de visita guiada de comisión de comuneros de Pumallacta	08.02.2019	Pumallacta
	Informe a detalle de visita guiada de comisión de comuneros de Pumallacta	24.01.2019	Pumallacta

62. Del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado no ejecutó las pasantías en la comunidad Piscocalla correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación (Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4) que se detalla en el Cuadro N° 4 de la presente Resolución.
63. Asimismo, respecto al Anexo N° 2 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Pumallacta del 30 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, consistió en la visita a la unidad minera Utunsa de los miembros de la comunidad en los meses de enero y febrero del 2019.
64. Adicional a lo señalado, en dicho documento no se menciona o relaciona a la comunidad de Piscocalla, comunidad que forma parte del compromiso social, es decir, a las poblaciones involucradas, por tanto, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012, por lo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado en este extremo.
65. En atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, corresponde **declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, referido al hecho imputado N.º 1 -en el extremo de la comunidad Huanca correspondiente al periodo del Segundo trimestre del año 4**, careciendo de objeto pronunciarse sobre los demás alegatos presentados por el administrado para la presente imputación.
66. Asimismo, por lo expuesto y de los medios probatorios que obran en el expediente, ha quedado acreditado que, el administrado no ejecutó la pasantía en las comunidades: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3; y (ii) Piscocalla correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

operación (Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4), incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

67. Dicha conducta configura la infracción imputada en el numeral 1 **-en el extremo del Programa de Información y Consulta del proyecto Utunsa, respecto a la actividad de Pasantías en la comunidad: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3, (ii) Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4-** de la Tabla N.º 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que **corresponde declarar la responsabilidad administrativa en estos extremos del PAS.**

II.4 Hecho imputado N° 2: El administrado no ejecutó el Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma: (i) Salud y Nutrición, (ii) Educación; y (iii) Generación de Ingresos, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

- a) Compromiso establecido en el instrumento de gestión ambiental

68. En el EIA Utunsa 2012, se indica lo siguiente:

"IX. OBSERVACIONES

A) Observaciones de la DGAAM

(...)

Plan de Relaciones Comunitarias

12. *El Titular deberá proponer un Plan de Relaciones Comunitarias en el cual contempla la implementación de programas de desarrollo social, tales como: (i) Programa de Capacitación en Relaciones Comunitarias, (ii) Programa de Contratación de Personal Local, (iii) Programa de Comunicación y Consulta, (iv) Programa de Participación de la Población en Monitoreo y Manejo Socioambiental, y (v) Programa de Desarrollo Local, entre otros.*

(...)

RESPUESTA. - *En el Anexo LOB-DGAAM-II-02 se presenta el detalle, indicadores, frecuencia y presupuesto de ejecución de cada uno de los programas, subprogramas y actividades propuestas como parte del Plan de Relaciones Comunitarias, los programas propuestos son:*

Programa de información y consulta

Programa de cooperación y relacionamiento local

Programa de desarrollo sostenible

Programa de compras locales

Asimismo, se presenta el cronograma de ejecución de estos programas para un periodo de 6 años.

ABSUELTA"

(...)

Cierre Social

92. *El titular señala en el ítem 9.5.2 que las medidas de monitoreo incluyen también el seguimiento de los programas de desarrollo económico y social de la comunidad. Al respecto, indicar la comunidad a la que se refiere, toda vez que el AIDS está conformada por 03 comunidades; asimismo presentar una relación de los programas sociales que serán monitoreados, indicando para cada caso la frecuencia de realización y los parámetros que serán evaluados.*

(...)

Respuesta: *A través de información complementaria, el titular señala que los programas sociales considerados para la etapa de cierre son: Información; Comunicación y*

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

	Informes mensuales	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Informes trimestrales	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019
		Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019
Asistencia técnica en nutrición	A coordinar con las autoridades comunales	-	-

- (iii) Por ello, se determina que, el administrado debió ejecutar el Subprograma de Salud y Nutrición del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa de acuerdo a las fechas indicadas en el referido cuadro, que aproximadamente inicia el 14 de enero al 13 de octubre de 2019. Por último, el periodo del 14 de enero al 13 de octubre de 2019, en la presente conducta infractora del PAS debe entenderse que, es el periodo del año 2019.

Subprograma de Educación

- (iv) Ahora bien, de acuerdo al Cronograma y Seguimiento de los Planes del PRC del Proyecto Utunsa del EIA Utunsa 2012, el administrado debió ejecutar las actividades del subprograma de Educación del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Imagen N° 3

Programa	Subprograma	Actividades	Etapas	2	Año 3				Año 4				Año 5					
				Operación														
				T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3		
Programa de Desarrollo sostenible	Educación	Donación de paquetes escolares, Capacitación pedagógica, Escuela de Padres	Elaboración de estadística de la población estudiantil según nómina de matrícula															
			Requerimiento de compra de paquetes escolares															
			Entrega de donaciones de paquetes escolares															
			Capacitación a docentes															
			Escuela de Padres															
			Otras actividades															

1 ene 2019 Periodo de Supervisión 31 dic 2019

- (v) De la imagen anterior, se puede determinar que, el administrado debió ejecutar el subprograma de Educación del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Cuadro N° 8

Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Donación de paquetes escolares, capacitación pedagógica, escuela de padres.	Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
	Requerimiento de compra de paquetes escolares	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
	Entrega de donaciones de paquetes escolares	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
	Capacitación de docentes	Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Escuela de padres	Año 4 / primer y segundo cuarto trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Otras actividades	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

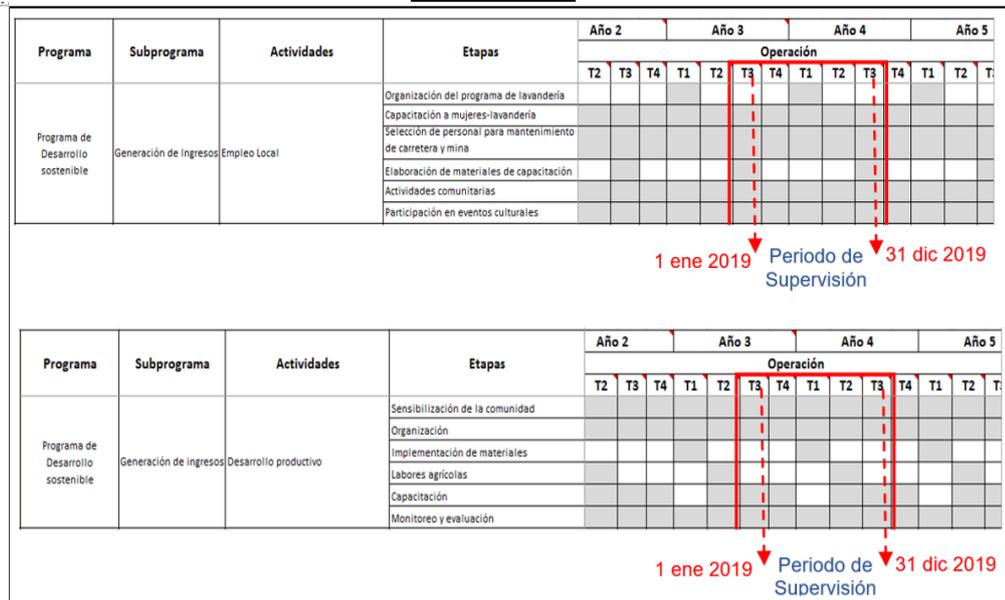
		Fin: 13 octubre 2019
--	--	----------------------

(vi) Por ello, se determina que, el administrado debió ejecutar el subprograma de Educación del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa de acuerdo a las fechas indicadas en el referido cuadro, que aproximadamente inicia el 14 de enero al 13 de octubre de 2019. Por último, el periodo del 14 de enero al 13 de octubre de 2019, en la presente conducta infractora del PAS debe entenderse que, es el periodo del año 2019.

Subprograma de Generación de Ingresos

(vii) De acuerdo al Cronograma y Seguimiento de los Planes del PRC del Proyecto Utunsa del EIA Utunsa 2012, el administrado debió ejecutar las actividades del subprograma de Generación de Ingresos del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Imagen N° 4



(viii) De acuerdo a la imagen anterior, se puede determinar que, el administrado debió ejecutar el subprograma de Generación de Ingresos del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Cuadro N° 9

Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Empleo Local	Organización del programa de lavandería	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
	Capacitación a mujeres - lavandería	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Selección de personal para mantenimiento de carretera y mina	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Elaboración de materiales de capacitación (*)	-	-
	Actividades comunitarias	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

			Fin: 13 octubre 2019
	Participación en eventos culturales	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
Desarrollo productivo	Sensibilización a la comunidad	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Organización	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Implementación de materiales	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019
	Labores agrícolas	Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Capacitación	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
	Monitoreo y Evaluación	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019

(ix) Por ello, se determina que, el administrado debió ejecutar el subprograma de Generación de Ingresos del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa de acuerdo a las fechas indicadas en el referido cuadro, que aproximadamente inicia el 14 de enero al 13 de octubre de 2019. Por último, el periodo del 14 de enero al 13 de octubre de 2019, en la presente conducta infractora del PAS debe entenderse que, es el periodo del año 2019.

70. De acuerdo con lo establecido en el EIA Utunsa 2012, el administrado tiene la obligación de ejecutar el Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto de Utunsa en las poblaciones de Huanca Umuyto y Piscocalla, correspondiente a la etapa de operación durante el periodo 2019, que consiste en las siguientes actividades detalladas en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 10

Subprograma	Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Salud y Nutrición	Servicio de salud mediante el bus clínico	Plan operativo de trabajo	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
		Requerimiento de medicinas	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Atención médica	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Informes mensuales	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Informes trimestrales	Año 3 / cuarto trimestre Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019 Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

	Asistencia técnica en nutrición ¹⁵	A coordinar con las autoridades comunales	-	-
--	---	---	---	---

Cuadro N° 11

Subprograma	Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Educación	a) Donación de paquetes escolares, b) capacitación pedagógica y c) escuela de padres.	Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
		Requerimiento de compra de paquetes escolares	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
		Entrega de donaciones de paquetes escolares	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
		Capacitación de docentes	Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Escuela de padres	Año 4 / primer y segundo cuarto trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Otras actividades ¹⁶	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019

Cuadro N° 12

Subprograma	Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Generación de Ingresos	Empleo Local	Organización del programa de lavandería	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
		Capacitación a mujeres - lavandería	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Selección de personal para mantenimiento de carretera y mina	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Elaboración de materiales de capacitación ¹⁷	-	-
		Actividades comunitarias	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Participación en eventos culturales	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Desarrollo productivo	Sensibilización a la comunidad	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Organización	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Implementación de materiales	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019

¹⁵ Respecto a la Asistencia técnica en nutrición, si bien en el Cronograma del EIA Utunsa 2012 no establece el trimestre a ejecutarse y solo indica que, se deberá coordinar con las autoridades comunales, en el documento “PLANES Y PROGRAMAS DEL PRC PROPUESTOS PROYECTO UTUNSA” del EIA Utunsa 2012 si se indica que, está referido a capacitaciones con una frecuencia trimestral, por lo que, debe entenderse que, este debe iniciar el 14 de enero al 13 de octubre de 2019.

¹⁶ Respecto al acápite “Otras actividades”, cabe advertir que, en el EIA Utunsa 2012, no se establece las actividades específicas que involucra, de modo que, no es posible determinar el cumplimiento de las mismas, por lo tanto, dicho acápite “Otras actividades” del Cronograma y Seguimiento de los Planes del PRC del Proyecto Utunsa del EIA Utunsa 2012 no será considerado para el presente PAS.

¹⁷ Respecto a la etapa de “Elaboración de material de capacitación”, se advierte que, en el EIA Utunsa 2012 no se establece una programación que se encuentre dentro del periodo de supervisión (periodo del año 2019), por lo que, no será considerado para el presente PAS.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	Labores agrícolas	Año 4 / segundo trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019
	Capacitación	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
	Monitoreo y Evaluación	Año 3 / cuarto trimestre al Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019

b) Análisis del hecho imputado

71. Ahora bien, durante la Supervisión Regular 2020, la DSEM efectuó el requerimiento documentario social al administrado mediante Carta N° 00607-2020-OEFA/DSEM con Registro N° 2020-I01-020687 y Carta N° 01082-2020-OEFA/DSEM vía casilla electrónica con código 20517187551.1.
72. Posteriormente, en respuesta a ello, el administrado presentó la Carta MA-ANA-2020-0155 del 07 de agosto de 2020, con Registro N° 2020-E01-056649, (en adelante, **Escrito N° 1**).
73. Ahora bien, en el Informe de Supervisión, se realizó el análisis del escrito N° 1 que ha sido detallado en los numerales 62, 81, 103 y 121 del referido Informe para los subprogramas (i) Salud y Nutrición, (ii) Educación; y, (iii) Generación de Ingresos respectivamente. Asimismo, luego de ello, se realizó un resumen del análisis del referido escrito, para lo cual se muestra las siguientes Tablas para cada subprograma:

Subprograma de Salud y Nutrición

Tabla N° 2: Análisis de los documentos presentados por Anabi

Documento	Año	Descripción y análisis de la información	Análisis
Planes de trabajo: - Atención médica integral. - Atención integral odontológica	2019	- Contienen las estrategias y acciones a desarrollar frente a la afectación de la salud de los centros poblados de Huanca, Piscocalla, Pumallacta, Collan, Pallpa por la ocurrencia de lluvias intensas (emergencias y desastres). También incluye una relación de medicamentos para la campaña médica 2019, así como un cronograma de atenciones del 11 de julio al 31 de diciembre de 2019, por comunidades. Cuenta con la firma del titular minero. - Contiene las estrategias y acciones para atender integra en salud bucal a toda la población de las comunidades de Piscocalla, Huanca, Pumallacta, Collana y Pallpa. Contiene un cuadro de los insumos que se necesitarán y el cronograma de atención del 11 de julio al 31 de diciembre de 2019. Cuenta con la firma del titular minero.	Evidencian la programación de las actividades médicas y odontológicas para el año 2019.
Actas de donación (Piscocalla, Pampa San José y Huanca)	2019	En las actas de donación se señala que, como parte del Programa de Salud y Nutrición, se ha previsto la operación de un Bus Clínico que cuenta con personal especializado (médico y odontólogo), el cual está al servicio de las comunidades y sus anexos de forma gratuita. Cabe precisar que, las actas de donación cuentan con la firma del titular minero y de los presidentes de las comunidades en señal de conformidad, incluyen un anexo donde se detalla los bienes que cubren el monto donado. Además, se han remitido facturas de los gastos incurridos y recibos por honorarios del personal a cargo de las actividades de salud. En la siguiente tabla se detallan los montos donados por comunidad:	Las actas de donación acreditan la inversión realizada para la ejecución del Bus Clínico. Sin embargo, no se ha remitido las actas de donación correspondientes a la

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documento	Año	Descripción y análisis de la información				Análisis
		Comunidad beneficiada	Fecha	Monto en S/.	Concepto	
		Huanca	25.08.2019	3 219.92	Bus clínico /medicinas	comunidad de Pumallacta.
			25.08.2019	484.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.09.2019	5 049.74	Bus clínico /medicinas	
			25.09.2019	484.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.10.2019	1 403.86	Bus clínico /medicinas	
			25.10.2019	300.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.11.2019	5 838.79	Bus clínico /medicinas	
			25.11.2019	733.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.12.2019	7 970.83	Bus clínico /medicinas	
			25.12.2019	464.38	Compra de medicina y antídotos	
		Pampa San José	25.10.2019	125.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
		Piscocalla	25.08.2019	2 317.72	Bus clínico /medicinas	
			25.08.2019	484.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.09.2019	3 869.73	Bus clínico /medicinas	
			25.10.2019	1 328.38.	Bus clínico /medicinas	
			25.10.2019	375.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.11.2019	4 099.09	Bus clínico /medicinas	
			25.11.2019	734.00	Programa temporal de trabajo (conductor del bus clínico)	
			25.12.2019	1 399.64	Bus clínico /medicinas	
		25.12.2019	4 333.30	Bus clínico /medicinas		
Informes sobre Bus Clínico	2019	En la siguiente tabla se resume los principales aspectos contenidos en los informes remitidos por el titular minero:				Se evidencia la ejecución de las actividades médicas vinculadas con el Bus Clínico. Sin embargo, se advierte que solo se han desarrollado atenciones médicas y odontológicas, y no todos los servicios que comprende el sub programa: radiología, laboratorio
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo y fecha de informe</th> <th>Descripción de actividades y beneficiarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe del 20 de agosto de 2019, elaborado por el cirujano dentista.</td> <td>Se reportan los gastos en los que se han incurrido durante la campaña médica de agosto de 2019. Firma el cirujano dentista y adjunta comprobantes de pago de los gastos. Actividad: Atención integral en campaña médico odontológica en las comunidades de Huanca, Piscocalla, Pampa San José, Pumallacta, Palla y Ccollana.</td> </tr> <tr> <td>Informes N° 001 CEDEC ALTO ANDINO / CAMPAÑA MÉDICA – ODONTOLÓGICA BUS CLÍNICO 2018 del 21</td> <td>Informes remitidos por el médico general y odontólogo a través de los cuales se comunica sobre las actividades realizadas durante el mes de agosto para la atención en el Bus Clínico Anabi: <ul style="list-style-type: none"> - Examen médico general, aplicación de inyectables, tratamiento de IDAS, EDAS, control de crecimiento y consejería alimentaria, orientación y consejería en pautas de abrigo, </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo y fecha de informe	Descripción de actividades y beneficiarios	Informe del 20 de agosto de 2019, elaborado por el cirujano dentista.	
Tipo y fecha de informe	Descripción de actividades y beneficiarios					
Informe del 20 de agosto de 2019, elaborado por el cirujano dentista.	Se reportan los gastos en los que se han incurrido durante la campaña médica de agosto de 2019. Firma el cirujano dentista y adjunta comprobantes de pago de los gastos. Actividad: Atención integral en campaña médico odontológica en las comunidades de Huanca, Piscocalla, Pampa San José, Pumallacta, Palla y Ccollana.					
Informes N° 001 CEDEC ALTO ANDINO / CAMPAÑA MÉDICA – ODONTOLÓGICA BUS CLÍNICO 2018 del 21	Informes remitidos por el médico general y odontólogo a través de los cuales se comunica sobre las actividades realizadas durante el mes de agosto para la atención en el Bus Clínico Anabi: <ul style="list-style-type: none"> - Examen médico general, aplicación de inyectables, tratamiento de IDAS, EDAS, control de crecimiento y consejería alimentaria, orientación y consejería en pautas de abrigo, 					

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Año	Descripción y análisis de la información		Análisis
		de agosto de 2019	<p>orientación en LME, control y seguimiento de pacientes gestantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen odontológico, fisioterapia estomatológica, aplicación de flúor gel, profilaxis dental, destartajes, restauración de resina de fotocurado, restauración con lonómero de vidrio, exodoncias, sellantes de fosas y fisuras. <p>Cuenta con la firma de los responsables.</p>	clínico y nutrición.
		Informe mensual correspondiente al mes de agosto de 2019	<p>Periodo: 31 de julio al 21 de agosto de 2019.</p> <p>Se visitaron las comunidades de Pumallacta, Pallpa, Ccollana, Huanca, Piscocalla y Pampa San José.</p> <p>Se indica que se habrían realizado 398 tratamientos en el servicio de medicina y en odontología, 458 tratamientos dentales, siendo Pumallacta y Huanca las comunidades con mayor número de atenciones.</p> <p>Se obtuvo un total de 606 pacientes atendidos.</p>	
		Informes N° 002 CEDEC ALTO ANDINO / CAMPAÑA MÉDICA – ODONTOLÓGICA BUS CLÍNICO 2019 del 21 de setiembre de 2019	<p>Informes remitidos por el médico general y odontólogo a través de los cuales se comunica sobre las actividades realizadas durante el mes de setiembre para la atención en el Bus Clínico Anabi:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen médico general, aplicación de inyectables, tratamiento de IDAS, EDAS, control de crecimiento y consejería alimentaria, orientación y consejería en pautas de abrigo, orientación en LME, control y seguimiento de pacientes gestantes. - Examen odontológico, fisioterapia estomatológica, aplicación de flúor gel, profilaxis dental, destartrajes, restauración de resina de fotocurado, restauración con lonómero de vidrio, exodoncias, sellantes de fosas y fisuras. <p>Cuenta con la firma de los responsables.</p>	
		Informe mensual correspondiente al mes de setiembre de 2019	<p>Actividades realizadas durante el mes de setiembre. Se visitaron las comunidades de Pumallacta, Pallpa, Collana, Huanca, Piscocalla y Pampa San José.</p> <p>Se registró un total de 504 pacientes atendidos en el servicio de medicina y odontología, siendo Pumallacta la comunidad con mayor número de atenciones.</p> <p>Se realizaron 672 atenciones entre los dos servicios. Se realizó además charlas educativas a 137 alumnos y profesores de las instituciones educativas de Huanca Umuyto.</p> <p>Incluye un registro fotográfico que no está fechado.</p>	
		Informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2019.	<p>Se indica que se atendió a las comunidades de Huanca, Piscocalla, Pampa San José, Pallpa, Pumallacta y Collana (total 589 pacientes atendidos) y se dieron charlas en algunas instituciones educativas sobre salud bucal, técnicas de cepillado, alimentos ricos en flúor (52 alumnos y 6 profesores).</p>	

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Año	Descripción y análisis de la información		Análisis
			Incluye un registro fotográfico sin fecha.	
		Informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2019	Se atendió a un total de 235 pacientes (127 para medicina y 108 para odontología), siendo la comunidad de Huanca la población con más atenciones durante la campaña médica odontológica. Se realizó charlas educativas y se entregó cepillos y pasta dental a los alumnos de la I.E.P. Umuyto y los pacientes que acudieron a atenderse en el servicio de odontología.	
		Informe sobre incidencia de anemia correspondiente al mes de diciembre de 2019	La evaluación comprendió las comunidades de Huanca Umuyto, Piscocalla, Pumallacta – Quinsania. Se atendió a un total de 117 pacientes diagnosticados con anemia.	
		Informe correspondiente al mes de diciembre de 2019, el cual incluye lo siguiente: Informe N° 005 CEDEC ALTO ANDINO / CAMPAÑA MÉDICA – ODONTOLÓGICA BUS CLÍNICO 2019 del 20 de diciembre de 2019	El informe mensual corresponde a las actividades realizadas en el mes de diciembre de 2019, durante la cual se atendió un total de 202 pacientes entre los dos servicios. Incluye un registro fotográfico sin fecha. El informe 005 fue remitido por el médico general y odontólogo a través del cual se comunica sobre las actividades realizadas durante el mes de diciembre 2019 para la atención en el Bus Clínico Anabi. Se visitaron a las comunidades de Huanca Umuyto – Hatunrumiyoc, Piscocalla y Pumallacta – Quinsania. Actividades: - Examen médico general, aplicación de inyectables, curación y sutura de heridas, tratamiento de IDAS, EDAS, control de crecimiento y desarrollo, orientación y consejería alimentaria, orientación en LME. - Fisioterapia estomatológica, aplicación de flúor gel y barniz, profilaxis dental, destartrajes, restauración con ionómero de vidrio, sellantes de fosas y fisuras. Charlas educativas sobre higiene dental, cepillado dental. Cuenta con la firma de los responsables.	

74. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, en resumen, se advierte lo siguiente:

Análisis
i. Respetto del Servicio de salud a través del Bus Clínico
De las evidencias presentadas por el administrado en relación con el compromiso social se evidencia lo siguiente:
Plan operativo de trabajo: Si bien se evidencia un programa de trabajo, no se ha acreditado que dicho plan de trabajo se haya elaborado en el primer trimestre del año 4 (Inicio: 14 abril 2019, Fin: 13 julio 2019)
Requerimiento de medicinas: Si bien se ha evidenciado el requerimiento de medicinas de los meses de agosto a diciembre de 2019. No se ha acreditado el requerimiento de medicinas del cuarto trimestre del año 3, hasta el primer trimestre del año 4 (específicamente del 14 de enero al 13 de julio de 2019).

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Atención médica: Si bien se evidencia la disposición de fondos para la operación del bus clínico (atenciones médicas de agosto a diciembre de 2019), No se ha acreditado dichas atenciones del cuarto trimestre del año 3, hasta el primer trimestre del año 4 (específicamente del 14 de enero al 13 de julio de 2019)
Informes Mensuales y Trimestrales: Si bien se han presentado informes del mes de agosto a diciembre de 2019, No se ha acreditado los informes mensuales/trimestrales del cuarto trimestre del año 3, hasta el primer trimestre del año 4 (específicamente del 14 de enero al 13 de julio de 2019).
ii. Respeto del Servicio de nutrición
Con respecto a la atención de nutrición, el administrado no presentó ninguna documentación específica y clara que sustenta la ejecución del mismo.

Subprograma de Educación

Tabla N° 3: Análisis de los documentos presentados por Anabi

Documento	Año	Descripción	Análisis												
Panel fotográfico de la entrega de paquetes escolares a niños de nivel primario	---	Cuatro fotografías donde se observan a los niños que habrían sido beneficiados.	Las fotografías no se encuentran fechadas, y no se indica a qué comunidad del AID corresponderían, ni el año de la entrega de los paquetes escolares. Por tanto, no existe certeza de su ejecución.												
Hoja de reporte de actividades diarias	02.07.2019	Corresponde a la capacitación a docentes de la RED Surimana en la comunidad de Huanca, donde participaron 34 docentes, quienes recibieron un maletín de trabajo. La capacitación la lideraron especialistas del Instituto Superior Pedagógico Peruano Canadiense de Chiclayo. Contiene un panel fotográfico de la referida capacitación (4 fotografías sin fecha).	El documento no contiene una lista o registro de participantes. Además, las fotografías presentadas no se encuentran fechadas, por lo que, no existe certeza de si la capacitación se realizó durante el periodo fiscalizable (2019), o si los docentes que habrían participado pertenecerían a la comunidad de Huanca.												
Actas de entrega de paquetes escolares (Huanca y anexos, Pumallacta).	2019	<p>En el siguiente cuadro se detallan el contenido de las actas de donación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Beneficiario</th> <th>Monto</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25.04.2019</td> <td>Comunidad de Huanca Umuyto</td> <td>S/. 30400.21</td> <td>Del titular y del presidente de la comunidad de Huanca, como constancia de haber recibido la donación.</td> </tr> <tr> <td>25.04.2019</td> <td>Comunidad de Pumallacta</td> <td>S/. 24904.04</td> <td>Del titular y del presidente de la comunidad de Pumallacta como constancia de haber recibido la donación.</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Beneficiario	Monto	Firma	25.04.2019	Comunidad de Huanca Umuyto	S/. 30400.21	Del titular y del presidente de la comunidad de Huanca, como constancia de haber recibido la donación.	25.04.2019	Comunidad de Pumallacta	S/. 24904.04	Del titular y del presidente de la comunidad de Pumallacta como constancia de haber recibido la donación.	En tanto que las actas cuentan con la firma de los presidentes de las comunidades beneficiadas, dichos documentos acreditarían las donaciones realizadas por Anabi sobre la entrega de paquetes escolares. No obstante, no se ha incluido información de la comunidad de Piscocalla.
Fecha	Beneficiario	Monto	Firma												
25.04.2019	Comunidad de Huanca Umuyto	S/. 30400.21	Del titular y del presidente de la comunidad de Huanca, como constancia de haber recibido la donación.												
25.04.2019	Comunidad de Pumallacta	S/. 24904.04	Del titular y del presidente de la comunidad de Pumallacta como constancia de haber recibido la donación.												
Actas de donación económica para capacitación y actualización a docentes.		<p>A continuación, el detalla el contenido de las actas de donación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Beneficiarios</th> <th>Monto en S/.</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25.06.2019</td> <td>Comunidad de Huanca Umuyto y anexos</td> <td>18000.00</td> <td>Del titular y del presidente de la comunidad</td> </tr> <tr> <td>25.07.2019</td> <td>Comunidad de Huanca Umuyto y anexos</td> <td>178.00</td> <td>como constancia de</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Beneficiarios	Monto en S/.	Firma	25.06.2019	Comunidad de Huanca Umuyto y anexos	18000.00	Del titular y del presidente de la comunidad	25.07.2019	Comunidad de Huanca Umuyto y anexos	178.00	como constancia de	Los documentos acreditan el desembolso que habría realizado el titular minero para las capacitaciones a docentes.
Fecha	Beneficiarios	Monto en S/.	Firma												
25.06.2019	Comunidad de Huanca Umuyto y anexos	18000.00	Del titular y del presidente de la comunidad												
25.07.2019	Comunidad de Huanca Umuyto y anexos	178.00	como constancia de												

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Documento	Año	Descripción			Análisis
		25.08 .2019	Comunidad de Huanca Umuyto y anexos	3 556.83	haber recibido la donación.
		25.07 .2019	Comunidad de Pumallacta y anexos	100.00	
		25.08 .2019	Piscocalla	318.82	

75. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, en resumen, se advierte lo siguiente:

Análisis
Donación de paquetes escolares, capacitación pedagógica, escuela de padres.
Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula: No ha presentado medios probatorios
Requerimiento de compra de paquetes escolares: No ha presentado medios probatorios
Entrega de donaciones de paquetes escolares: Si bien ha presentado actas de donación de dinero, estas no incluyen a la comunidad de Piscocalla y además las fotografías no están fechadas por lo cual no se evidencia la entrega de la donación de paquetes escolares.
Capacitación de docentes: Solo se habría acreditado la ejecución de una capacitación a destiempo a docentes de la comunidad de Huanca, sin embargo, no se acredita para la comunidad de Piscocalla.
Escuela de padres: No ha presentado medios probatorios

Subprograma de Generación de Ingresos

Actividad: Empleo Local

Tabla N° 4: Análisis de los documentos presentados por Anabi

Documento	Año	Descripción	Análisis
Cuadro de personal contratado para trabajo de mina	2019	Contiene la relación de trabajadores de Anabi: nombre completo, DNI, fecha de ingreso, tipo de trabajador, área u oficina en la que labora, ocupación, comunidad a la que pertenece, sexo y mano de obra calificada o no calificada.	El cuadro no es suficiente para acreditar la contratación de mano de obra, se requiere documentos de sustento como una muestra representativa de contratos, copias de DNI, entre otros documentos. Sin perjuicio de ello, se ha verificado que en el caso de la comunidad de Piscocalla solo ha remitido la relación de 48 personas contratadas, siendo la meta 60.
Cuadro de personal contratado para mantenimiento de vías	Abril 2019	Relación de personal – bacheos Pumallacta (abril 2019), contiene nombre completo, comunidad a la que pertenece, ocupación, sueldo, días laborados, firma y huella. Tres trabajadores. Agosto: 21, setiembre: 29. Relación de personal – bacheos Huanca Umuyto (junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019), contiene nombre completo, comunidad a la que pertenece, ocupación, sueldo, días laborados, firma y huella. 10 junio, 20 julio, 21 agosto, 24 setiembre, 21 octubre, 21 noviembre, 10 diciembre. Relación de personal – mantenimiento de vías comunidad de Piscocalla (noviembre y diciembre 2019), contiene nombre completo, comunidad a la que pertenece, ocupación, sueldo, días laborados, firma y huella. 18 noviembre, 7 diciembre.	No se detallan los kilómetros del mantenimiento de las vías, por lo que, no es posible verificar el indicador o meta.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Documento	Año	Descripción	Análisis																																				
Cuadros sobre tareas de personal (trabajo temporal).	2019	<p>Contiene la relación de tareo de personal -entre otros- para el mantenimiento de vías y el importe que se habría desembolsado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Huanca Junio, julio: S/. 11.700 cada mes, agosto: 13 741, setiembre 11 970, octubre 15 210, noviembre 6 705 - Piscocalla Noviembre 25 110. - Pumallacta Abril: 3 381, mayo, junio y agosto: 16 155 Agosto y setiembre: 23 940 <p>Los documentos cuentan con la firma de las distintas áreas de Anabi: jefe de RRCC, administrador, contabilidad.</p>	No se ha presentado medios probatorios que sustenten lo consignado en dichos cuadros, por lo que no es suficiente.																																				
Cartas de invitación a capacitaciones en lavandería.		<p>Cartas del 06 de junio de 2019, dirigidas a la comunidad campesina de Huanca y anexos, así como a la municipalidad del centro poblado de Huanca, a través de las cuales se convoca a reuniones informativas sobre el programa de lavandería. Las cartas cuentan con la firma del titular y de recibido por parte de la comunidad. Se ha incluido un Acta de Acuerdos donde se indica que en la reunión se abordaron los siguientes temas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reorganización - Determinación del precio - Lugar de lavado <p>En el acta no se ha consignado fecha, solo que la reunión se realizó en la oficina de Relaciones Comunitarias de Anabi bajo la invitación de la junta directiva de la comunidad de Huanca y otras autoridades de la comunidad y del centro poblado. Incluye un registro de la reunión con los directivos de Huanca sobre lavandería: nombres completos, DNI, cargo, comunidad, sector y firma, y un panel fotográfico sin fecha (2 fotos).</p>	<p>Solo evidencian que Anabi cursó invitaciones para reuniones informativas sobre el programa de lavanderías, de las cuales solo se habría realizado una reunión.</p> <p>No se ha incluido a las otras comunidades del AID, como Piscocalla y Pumallacta.</p>																																				
Recibos por servicio de lavandería y programas de lavandería y relación de envío de prendas.	2019 y 2020	<p>En la siguiente tabla se presenta el detalle de los recibos presentados por el titular minero sobre el lavado de prendas EPP y ropa de cama:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Lugar o domicilio</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Monto en S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Oviedo Edith</td> <td rowspan="3">Cerro Colorado - Arequipa</td> <td>11.03.2020</td> <td>S/. 664.60</td> </tr> <tr> <td>12.01.2020</td> <td>S/. 1 226.50</td> </tr> <tr> <td>15.01.2020</td> <td>S/. 842.90</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Gómez Huamani Yanneth Rosi</td> <td rowspan="3">Chumbivilcas</td> <td>21.09.2019</td> <td>S/. 6 289.60</td> </tr> <tr> <td>15.03.2019</td> <td>S/. 2 609.20</td> </tr> <tr> <td>19.01.2019</td> <td>S/. 2 232.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Huamani Manuel Maritsa</td> <td rowspan="3">Caylloma - Arequipa</td> <td>21.09.2019</td> <td>S/. 6 705.00</td> </tr> <tr> <td>21.05.2019</td> <td>S/. 2 056.50</td> </tr> <tr> <td>18.06.2019</td> <td>S/. 2 204.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Vargas Sapacayo Fany</td> <td rowspan="3">Comunidad de Huanca Umuyto</td> <td>22.09.2019</td> <td>S/. 7 286.70</td> </tr> <tr> <td>13.01.2020</td> <td>S/. 3 959.00</td> </tr> <tr> <td>26.05.2019</td> <td>S/. 4 154.40</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Lugar o domicilio	Fecha de emisión	Monto en S/.	Oviedo Edith	Cerro Colorado - Arequipa	11.03.2020	S/. 664.60	12.01.2020	S/. 1 226.50	15.01.2020	S/. 842.90	Gómez Huamani Yanneth Rosi	Chumbivilcas	21.09.2019	S/. 6 289.60	15.03.2019	S/. 2 609.20	19.01.2019	S/. 2 232.00	Huamani Manuel Maritsa	Caylloma - Arequipa	21.09.2019	S/. 6 705.00	21.05.2019	S/. 2 056.50	18.06.2019	S/. 2 204.00	Vargas Sapacayo Fany	Comunidad de Huanca Umuyto	22.09.2019	S/. 7 286.70	13.01.2020	S/. 3 959.00	26.05.2019	S/. 4 154.40	<p>Contiene información del año 2020, el cual no es materia de evaluación. Además, solo se ha considerado a la comunidad de Huanca Umuyto y Piscocalla, y no a la comunidad de Pumallacta.</p>
Nombre	Lugar o domicilio	Fecha de emisión	Monto en S/.																																				
Oviedo Edith	Cerro Colorado - Arequipa	11.03.2020	S/. 664.60																																				
		12.01.2020	S/. 1 226.50																																				
		15.01.2020	S/. 842.90																																				
Gómez Huamani Yanneth Rosi	Chumbivilcas	21.09.2019	S/. 6 289.60																																				
		15.03.2019	S/. 2 609.20																																				
		19.01.2019	S/. 2 232.00																																				
Huamani Manuel Maritsa	Caylloma - Arequipa	21.09.2019	S/. 6 705.00																																				
		21.05.2019	S/. 2 056.50																																				
		18.06.2019	S/. 2 204.00																																				
Vargas Sapacayo Fany	Comunidad de Huanca Umuyto	22.09.2019	S/. 7 286.70																																				
		13.01.2020	S/. 3 959.00																																				
		26.05.2019	S/. 4 154.40																																				



**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Documento	Año	Descripción				Análisis
				25.02.2019	S/. 1 066.20	
				22.03.2019	S/. 4 219.00	
		Manuel Huaraca Jovita	Comunidad de Huanca Umuyto	21.09.2019	S/. 7 844.50	
				20.01.2020	S/. 3 565.60	
				26.02.2019	S/. 2 173.90	
				18.04.2019	S/. 2 774.00	
				18.06.2019	S/. 3 222.10	
		Huamani Ccasani Victoriano	Comunidad de Huanca Umuyto	08.01.2020	S/. 5 631.80	
		Sivincha Chahua Fany Claret	Comunidad de Huanca Umuyto	15.01.2020	S/. 8 998.80	
				15.01.2020	S/. 5 361.50	
				12.01.2020	S/. 5 947.50	
		Huaycho Camero Aquilina	Piscocalla	15.01.2020	S/. 7 340.60	
				15.01.2020	S/. 8 466.50	
		Huaraca Condori Mercedes	Comunidad de Huanca Umuyto	15.01.2020	S/.10 753.70	
				15.01.2020	S/. 4 315.40	
				10.03.2019	S/. 2 053.30	
		Huaraca Bautista Sabina	Comunidad de Huanca Umuyto	12.01.2020	S/. 5 547.30	
				15.01.2020	S/. 4 307.20	
				15.01.2020	S/. 7 905.20	
				08.03.2019	S/. 2 539.70	
				19.04.2019	S/. 3 121.10	
		Huamani Salvador Jesusa	Comunidad de Huanca Umuyto	14.01.2020	S/. 9 010.30	
				14.01.2020	S/. 3 529.10	
				21.05.2019	S/. 3 237.70	
				15.03.2019	S/. 2 907.50	
		Cusiatau Huamani María	Hapupampa (Haqira)	15.03.2019	S/. 17 117.40	
				19.04.2019	S/. 4 438.80	
		Sivincha Chahua Flavio	Comunidad de Huanca Umuyto	27.05.- 2019	S/. 7 075.30	
				11.03.2019	S/. 6 857.60	
Acta de reunión de la comunidad de Huanca	2018	Reunión de la directiva comunal de Huanca con las madres de familia beneficiarias del lavado de ropa, a fin de coordinar inicio del servicio, precio.				Corresponde a un periodo no fiscalizable.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Año	Descripción	Análisis
- Acta de donación de canastas – Huanca Umuyto del 13 de mayo de 2019. - Acta de donación CEDEC – Huanca Umuyto del 12 de mayo, equipo de sonido, por día de la madre	2019	Documentos que evidencia la donación de recursos para actividades o eventos culturales, en la comunidad e Huanca.	Se evidencia, el apoyo o la participación en eventos culturales, en una fecha comprendida en el primer trimestre del año 4. No se evidencia medios probatorios para el cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4.
- Acta de donación por carnavales en Piscocalla de fecha 05 de marzo 2019. - Acta de donación de canastas – Piscocalla del 13 de mayo de 2019, por el día de la madre.	2019	Documentos que evidencia la donación de recursos para actividades o eventos culturales, en la comunidad e Piscocalla.	Se evidencia, el apoyo o la participación en eventos culturales, en una fecha comprendida en el cuarto trimestre del año 3 y primer trimestre del año 4. No se evidencia medios probatorios para el segundo trimestre del año 4.

76. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, en resumen, se advierte lo siguiente:

Análisis
Empleo Local
No se han presentado medios probatorios que acrediten la organización del programa de lavandería.
ii. Capacitación a mujeres - lavandería
No se han presentado medios probatorios que acrediten la capacitación a mujeres en lavandería
iii. Selección de personal para mantenimiento de carretera y mina
En Mina: Se evidencia una relación de planilla para trabajos en la actividad minera, sin embargo, no se evidencia que corresponda al periodo exigible.
En mantenimiento de carretera: Se evidencia que se ha efectuado la selección de personal para mantenimiento de carreteras, del mes de junio a diciembre de 2019, lo cual cubre el primer, segundo trimestre del año 4, sin embargo, no se acredita el cuarto trimestre del año 3 (meses de enero – abril de 2019). Por otra parte, no acredita el cumplimiento de la etapa de la actividad en la comunidad de Piscocalla, durante el periodo de supervisión
iv. Actividades comunitarias
No se han presentado medios probatorios que acrediten la participación en actividades comunitarias
iv. Participación en eventos culturales
En Huanca Umuyo: No se evidencia medios probatorios para el cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4.
En Piscocalla: No se evidencia medios probatorios para el segundo trimestre del año 4

Actividad: Desarrollo Productivo

Tabla N° 5: Análisis de los documentos presentados por Anabi

Documento	Año	Descripción	Análisis
Informe biohuerto 2019.	31.04.2019	Informe N° 10-2019/CEDEC/RAAP/MCU Contiene información sobre el avance de la construcción de biohuertos. Proyecto: “Instalación de biohuertos en el sector de Hatunrumiyoc comunidad campesina	El informe solo da cuenta de la implementación del proyecto en una sola comunidad del AID. No se ha presentado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Año	Descripción	Análisis
		Huanca Umuyto, distrito Haquira, provincia Cotabambas -Minera Utunsa” Avance físico del proyecto: solo se implementaron 13 módulos de biohuertos familiares. Incluye un panel fotográfico sin fecha, de las actividades que se habrían realizado como parte del proyecto.	información sobre Piscocalla y Pumallacta.
Fotografías del biohuerto en Hatunrumiyoc	---	Las 4 fotografías de los biohuertos que no están fechadas.	Las fotografías no están fechadas, por lo que, no genera certeza si corresponden al período fiscalizable.

77. En el presente caso, cabe advertir que, la presente conducta infractora se basa en los medios probatorios de los hechos analizados N° 3, 4, 5 y 6 del Informe de Supervisión.
78. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, en resumen, se advierte lo siguiente:

Análisis
Desarrollo Productivo
<i>No se han presentado medios probatorios</i>
ii. Organización
<i>No se han presentado medios probatorios</i>
iii. Implementación de materiales
<i>No se han presentado medios probatorios</i>
iv. Labores agrícolas
Las evidencias presentadas datan de fecha abril de 2019, y de acuerdo al presente extremo, este debió realizarse el segundo trimestre del año 4 (julio – octubre de 2019). Además, las evidencias no acreditan la ejecución en la comunidad de Piscocalla.
v. Capacitación
<i>No se han presentado medios probatorios</i>
vi. Monitoreo y evaluación
<i>No se han presentado medios probatorios</i>

79. En ese sentido, de conformidad con lo señalado anteriormente, en el Informe de Supervisión se concluye que, el administrado no ejecutó el Programa de Desarrollo de Sostenible del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma: (i) Salud y Nutrición, (ii) Educación; y (iii) Generación de Ingresos, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

c) Análisis de descargos a la Resolución Subdirectoral:

80. En su escrito de descargos, el administrado señaló lo siguiente:
 - (i) Se reitera que, la información presentada debe ser tomada en cuenta para el análisis del cumplimiento de la obligación materia de análisis; sin perjuicio de lo antes manifestado, envió la siguiente documentación:
 - Carta de Agradecimiento de la CC de Huanca del 29 de diciembre de 2019, que da cuenta del desarrollo de las actividades de: (i) Actividad de Servicio de Salud y Nutrición, (ii) actividad de educación, (iii) actividad de generación de ingresos y (iv) de desarrollo productivo, adjunto al Anexo N° 1.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Carta de Agradecimiento de la CC de Pumallacta del 30 de diciembre de 2019, que da cuenta de diversas actividades realizadas en favor de la comunidad, así como, donativos de la campaña de salud y útiles escolares, adjunto al Anexo N° 2.
 - (ii) Con la información presentada se corrobora el desarrollo del programa social materia de análisis por lo que solicita declarar el archivo del hecho analizado.
81. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUE de la LPAG, se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
82. Respecto a los ítems (i) y (ii), cabe resaltar que, en el pie de página 9 de la Resolución Subdirectoral, se ha consignado las siguientes Tablas:
- Tabla N° 2: Análisis de los documentos presentados por Anabi (referidos al subprograma Salud y Nutrición)
 - Tabla N° 3: Análisis de los documentos presentados por Anabi (referidos al subprograma de Educación)
 - Tabla N° 4 y Tabla N° 5: Análisis de los documentos presentados por Anabi (referidos al subprograma Generación de ingresos, actividades Empleo Local y Desarrollo Productivo respectivamente).
83. En las referidas Tablas, se analiza los medios probatorios ofrecidos por el administrado (presentados antes del inicio del PAS), y a la vez, con dicha información se sustenta la presente conducta infractora.
84. En base a lo señalado, se debe indicar que el compromiso ambiental establece una periodicidad para la ejecución de dicho compromiso y, además, especifica que deberán realizarse en las poblaciones involucradas (Huanca Umuyto y Piscocalla); y por ello, los medios probatorios ofrecidos por el administrado deben permitir acreditar la ejecución del compromiso social conforme a los aspectos señalados.
85. Ahora bien, de la revisión y de la evaluación de la documentación presentada por el administrado, esta no permitió acreditar con certeza que dichas actividades estén referidas a los Subprogramas: (i) Salud y Nutrición, (ii) Educación; y (iii) Generación de Ingresos del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa, en su defecto que se haya realizado durante el periodo establecido en el cronograma señalados en los Cuadros N° 7, 8 y 9 de la presente Resolución en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
86. Por lo tanto, se concluye que en la Resolución Subdirectoral sí se ha analizado y evaluado la información presentada por el administrado para poder efectuar la imputación de cargos, por lo que, se desvirtúa lo señalado por el administrado.
87. Respecto al Anexo N° 1 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Huanca del 29 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, (i) Actividad de servicio de salud y nutrición, se desarrolló mediante la operación de un bus clínico en los meses de agosto,

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019;(ii) Actividad de Educación, donación de paquetes escolares de la institución educativa Huanca el 01 de julio del 2019 y la capacitación de 34 docentes el 02 de julio del 2019; (iii) Actividad de generación de Ingresos que, consiste en las actividades de empleo local (se realizó el trabajo de bacheos y mantenimiento de vías realizado de junio a diciembre de 2019) y desarrollo productivo (construcción de biohuertos durante los meses de marzo, abril y mayo del 2019), tal como se puede apreciar a continuación:

Anexo N° 1-Carta CC Huanca

Huanca, 29 de diciembre del 2019

CARTA DE AGRADECIMIENTO

Señor
Superintendente de Relaciones Comunitarias de Anabi-Utunsa.

Tengo bien de dirigirme a usted y a la empresa que representa, con el propósito de manifestarle mi más sincero agradecimiento por el compromiso prestado por su representada, respecto al cumplimiento de los siguientes programas: Programa de Información y Consulta, Programa de Desarrollo Sostenible y Programa de Compras locales, y que contó con una participación masiva por parte de los miembros de la comunidad como se detalla a continuación:

(...)

Actividad de Servicio de Salud y Nutrición: desarrollado mediante la Operación de un bus clínico durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

Actividad de Educación: Donación de Paquetes Escolares a los alumnos del nivel primario de la Institución Educativa de Huanca realizado el día 1 de julio del año 2019. Asimismo, la Capacitación Pedagógica a docentes de la RED Surimana donde participaron 34 docentes realizado el día 2 de julio del año 2019.

Actividad de Generación de Ingresos: Empleo Local donde se realizó el trabajo de bacheos y mantenimiento de vías realizado de junio a diciembre de 2019. Asimismo, Desarrollo Productivo donde se realizó la construcción de biohuertos durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2019 donde se beneficiaron a 20 familias.

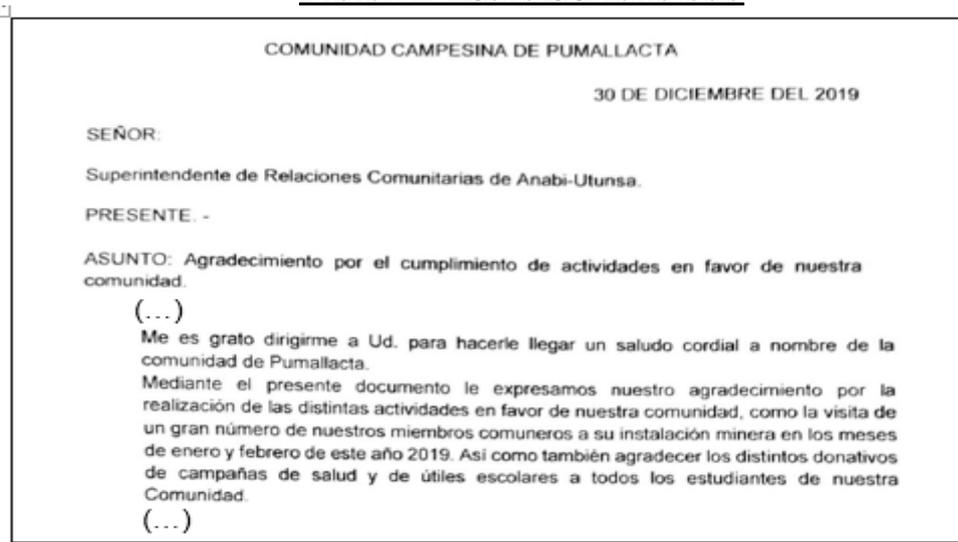
(...)

88. En la referida Carta, si bien se indica que, se realizó lo siguiente: (i) Actividad de servicio de salud y nutrición, se desarrolló mediante la operación de un bus clínico en los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; (ii) Actividad de Educación, donación de paquetes escolares de la institución educativa Huanca el 01 de julio del 2019 y la capacitación de 34 docentes el 02 de julio del 2019; (iii) Actividad de generación de Ingresos que, consiste en las actividades de empleo local (se realizó el trabajo de bacheos y mantenimiento de vías realizado de junio a diciembre de 2019) y desarrollo productivo (construcción de biohuertos durante los meses de marzo, abril y mayo del 2019), no se adjunta algún medio probatorio que, evidencie la ejecución de las referidas actividades y que además, estas hayan sido ejecutadas dentro del periodo de cumplimiento de las obligaciones.
89. Adicional a lo señalado, en dichos documentos no se menciona o relaciona a la comunidad de Piscocalla, comunidad que forma parte del compromiso social, es decir, a las poblaciones involucradas, por tanto, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012, por lo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado en este extremo.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

90. Respecto al Anexo N° 2 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Pumallacta del 30 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, consistió en la visita a la unidad minera Utunsa de los miembros de la comunidad en los meses de enero y febrero del 2019, así como la entrega de donativos de campañas de salud y de útiles escolares a los estudiantes de la comunidad, tal como se puede apreciar a continuación:

Anexo N° 2- Carta CC Pumallacta



91. En la referida Carta, si bien se indica que, se llevó a cabo visitas a la unidad minera Utunsa de los miembros de la comunidad en los meses de enero y febrero 3 del 2019, así como la entrega de donativos de campañas de salud y de útiles escolares a los estudiantes de la comunidad, no se adjunta algún medio probatorio que, evidencie las referidas visitas y entrega de donativos (ya sea, listas de asistencias, guía de visitas, fotografías, etc.) y que, estas se hayan ejecutado dentro del periodo de cumplimiento de las obligaciones.
92. Adicional a lo señalado, en dicho documento no se menciona o relaciona a la comunidad de Piscocalla, comunidad que forma parte del compromiso social, es decir, a las poblaciones involucradas, por tanto, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012, por lo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado en este extremo.
- d) Análisis de los descargos al Informe Final:
93. En el escrito de descargos al Informe Final, el administrado señaló lo siguiente:
- (i) Al respecto, se debe hacer mención que de acuerdo con el artículo 57° del TUO de la LPAG¹⁸, los administrados están obligados a facilitar la

¹⁸ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 169.- Solicitud de pruebas a los administrados

169.1 La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento. (...)"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

información y documentos que conocieron y fueron razonablemente adecuados a los objetivos de la actuación para alcanzar la verdad material. Asimismo, el artículo 169.1° del TUO de la LPAG¹⁹, contempla las reglas para para realizar requerimientos a los administrados.

- (ii) De una lectura conjunta de ambos artículos se desprende que los administrados deben presentar la información y/o documentos que conocieron y que resulten razonables para alcanzar la verdad material, en el presente caso, la SFEM debe tener en cuenta que la obligación ambiental prevista en el instrumento de gestión ambiental y que es materia de análisis para los hechos imputados, no ha previsto condiciones, ni requisitos, ni formalidades para lo documentación que acredite su cumplimiento.
- (iii) En efecto, de una revisión de los compromisos socioambientales que son materia de análisis se aprecia que la SFEM no toma en cuenta la información presentada, por lo siguiente: Fotografías no fechadas, no uso de formatos como listas de asistencia, actas de donación y otros; no firma de algunos documentos.
- (iv) Si bien la empresa ha presentado información, esta fue observada e incluso no tomada en cuenta para el análisis de incumplimiento, lo que consideramos es una decisión arbitraria y que vulnera las reglas de un debido procedimiento, pues en primer término las características que se exige para la documentación no están fijadas como obligación en el instrumento de gestión ambiental.
- (v) Esto resulta más claro cuando se revisa lo previsto en el artículo 169.1, en el cual la ley ha establecido limitaciones a los requerimientos que pueda formular la autoridad, pues si bien están facultados a pedir información a los administrados para ello debe establecer la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento. Este artículo, sustenta que todo requerimiento y/o exigencia al administrado debe ser realizado de forma clara y precisa generando certeza y evitar las ambigüedades; sin embargo, en el presente caso se exige a la empresa la presentación de información en condiciones no establecidas ni el instrumento de gestión ambiental, ni en ningún requerimiento previo por parte de alguna autoridad administrativa.
- (vi) En atención a lo informado, se requiere a la SFEM tome en consideración la información presentada y la tome en cuenta para valorar el cumplimiento de las actividades y compromisos socioambientales que son materia de análisis.

19

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 169°.- Solicitud de pruebas a los administrados"

169.1 La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento.
169.2 Será legítimo el rechazo a la exigencia prevista en el párrafo anterior, cuando la sujeción implique; la violación al secreto profesional, una revelación prohibida por la ley suponga directamente la revelación de hechos perseguibles practicados por el administrado, o afecte los derechos constitucionales. En ningún caso esta excepción ampara el falseamiento de los hechos o de la realidad.

169.3 El acogimiento a esta excepción será libremente apreciada por la autoridad conforme a las circunstancias del caso, sin que ello dispense al órgano administrativo de la búsqueda de los hechos ni de dictar la correspondiente resolución."

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (vii) Nuestra observación también se sustenta en los principios y reglas establecidos en el TUO de la LPAG, pues en todo procedimiento administrativo, debe regir el principio de presunción de veracidad en virtud del cual se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados conforme a Ley, responden a la verdad de los hechos que aquellos afirman. En la misma línea, el principio de licitud que rige la potestad sancionadora de la Administración y que ha sido recogido en el numeral 9 del artículo 248 del TUO de la LPAG, señala que solo en base a prueba se puede destruir la presunción del apego del administrado a sus deberes.
- (viii) De la misma manera en mérito al principio de buena fe, la autoridad administrativa debe realizar sus actos y demás declaraciones con respeto a los derechos e intereses legítimos de los administrados, colaborando con su desenvolvimiento procesal y de buena fe²⁰.
94. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
95. Respecto a los ítems (i) al (viii), cabe indicar que, dichos argumentos han sido alegados en el escrito de descargos a la Resolución Subdirectorial y desvirtuados en el presente PAS²¹, donde se concluyó que, la DSEM efectuó correctamente el requerimiento de información al administrado para la presente Supervisión, donde precisó los programas sociales del EIA Utunsa 2012 que se deben acreditar y así como los plazos para presentar dicha información.
96. Además de ello, el administrado si bien presentó información y/o medios probatorios para acreditar el cumplimiento de las actividades de los programas sociales del EIA Utunsa 2012, la DSEM concluyó que, dicha información resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento de los programas sociales, y esto se corrobora en la Carta MA-ANA-2020-0213 recibida el 09 de noviembre de 2020, donde el administrado informó que no ha concluido con recabar la información solicitada y únicamente presentó el Anexo LOB-DGAAM-II-02, correspondiente al levantamiento de observaciones del Plan de Relaciones Comunitarias de la unidad fiscalizable Utunsa.
97. Por último, la DSEM en el Informe de Supervisión analizó la información y/o medios probatorios ofrecidos por el administrado (Carta MA-ANA-2020-0155 del 07 de agosto de 2020 y la Carta MA-ANA-2020-0213 del 09 de noviembre de 2020) y concluyó que, dichos medios probatorios no permiten acreditar que, se haya cumplido con el compromiso social del EIA Utunsa 2012; por lo que, la DSEM al determinar que dicha información presentada por el administrado no es suficiente para acreditar la ejecución de los programas sociales del EIA Utunsa 2012.
98. Adicionalmente, a ello cabe indicar que, en el presente PAS se está requiriendo que el administrado acredite el contenido de dichos medios probatorios ofrecidos

²⁰ Juan Carlos Morón Urbina, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General –Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Gaceta Jurídica, 2019, P. 102

²¹ Numerales 17 al 28 del Informe Final de Instrucción.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

durante el PAS y que evidencien que se ejecutó los referidos Programas del Plan de Relaciones Comunitarias del proyecto Utunsa dentro del periodo exigible de cumplimiento y que este se haya ejecutado en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, por lo que, no se ha vulnerado los principios de presunción de veracidad, licitud, y buena fe del TUO de la LPAG.

99. Por último, cabe indicar que, en el presente caso, se procederá a revisar de manera conjunta los medios probatorios presentados por el administrado antes del inicio del PAS y los adjuntos al escrito de descargos a la Resolución Subdirectorial para cada subprograma del Programa de Desarrollo Sostenible.

Subprograma de Salud y Nutrición

Servicio de salud mediante el bus clínico

- a) Plan operativo de trabajo

100. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó los Planes de trabajo: (i) Atención médica integral y (ii) Atención integral odontológica en el año 2019, se evidencia la elaboración de un cronograma de atenciones que abarca del 11 de julio al 31 de diciembre de 2019, donde se incluye a las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

101. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo del plan operativo de trabajo correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación.

- b) Requerimiento de medicinas

102. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó Actas de donación en el mes de octubre y noviembre de 2019, referido a medicinas a las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

103. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo del requerimiento de medicinas correspondiente al Segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

104. Por otro lado, del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo del requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución.

- c) Atención médica

105. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó Informes de atención médica y odontológica en los meses de agosto a diciembre del 2019 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

106. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de atención medica correspondiente al

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

107. Asimismo, en el Anexo N° 1 del escrito de descargos, el administrado presentó la carta de agradecimiento de la comunidad de Huanca del 29 de diciembre del 2019. Ahora bien, de la revisión de dicho documento que ha sido emitido por la referida comunidad, este indicó que, en la Actividad de servicio de salud y nutrición, se desarrolló mediante la operación de un bus clínico durante los meses de agosto a diciembre del 2019.
108. Por otro lado, del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de atención medica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
- d) Informes mensuales
109. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó Informes de atención médica y odontológica en los meses de agosto a diciembre del 2019 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
110. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de informes mensuales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
111. Por otro lado, del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
- e) Informes trimestrales
112. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó Informes de atención médica y odontológica en los meses de agosto a diciembre del 2019 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
113. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de informes trimestrales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
114. Por otro lado, del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 (que se detalla en el Cuadro N° 10 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Asistencia técnica en nutrición

f) A coordinar con las autoridades comunales

115. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Salud y Nutrición – en el extremo de coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

116. Por último, de acuerdo a los medios probatorios ofrecidos en el presente PAS, se concluye lo siguiente:

Cuadro N° 13

Actividad	Etapa	Comunidad	Año / Trimestre	Periodo	Conclusión
Servicio de salud mediante el bus clínico	Plan operativo de trabajo	Huanca Piscocalla	<u>Año 4 / primer trimestre</u>	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó
	Requerimiento de medicinas	Huanca Piscocalla	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No acreditó
			<u>Año 4 / primer trimestre</u>	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	Acreditó
	Atención médica	Huanca Piscocalla	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No acreditó
			<u>Año 4 / primer trimestre</u>	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	Acreditó
	Informes mensuales	Huanca Piscocalla	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No acreditó
			<u>Año 4 / primer trimestre</u>	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	Acreditó
	Informes Trimestrales	Huanca Piscocalla	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No acreditó
			Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	Acreditó
Asistencia técnica en nutrición	* a coordinar con autoridades comunales	Huanca Piscocalla	Año 3 / Cuarto Trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No acreditó
			<u>Año 4 / primer trimestre</u>	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / Segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	

117. En atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, corresponde declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, referido al hecho imputado N° 2 -**en el extremo de la actividad: Subprograma de Salud y Nutrición, (i) Plan operativo de trabajo, (ii) requerimiento de medicinas correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) atención medica correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes mensuales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) informes trimestrales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla**, careciendo de objeto pronunciarse sobre los demás alegatos presentados por el administrado para la presente imputación.
118. Asimismo, por lo expuesto y de los medios probatorios que obran en el expediente, ha quedado acreditado que, el administrado no ejecutó el **Subprograma de Salud y Nutrición, respecto a las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención medica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla**, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

Subprograma de Educación

- a) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula
 - b) Requerimiento de compra de paquetes escolares
 - c) Entrega de donaciones de paquetes escolares
119. Respecto a los anteriores literales, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó Actas de entrega de paquetes escolares a la comunidad Huanca en el mes de abril del 2019; asimismo, este adjuntó vistas fotográficas de la referida entrega de paquetes escolares a niños de nivel primario.
120. Asimismo, cabe resaltar que, la elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula y el requerimiento de compra de paquetes escolares son actividades preparatorias para lograr la entrega de donaciones de paquetes escolares, por lo que, en el presente extremo se considerará el cumplimiento si el administrado acredita la ejecución de la entrega de donaciones de paquetes escolares.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

121. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma de Educación – en el extremo de (a) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula. (b) Requerimiento de compra de paquetes escolares y (c) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 11 de la presente Resolución) en la comunidad de Huanca Umuyto.
122. Por otro lado, del análisis realizado a la información presentada, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Educación – en el extremo de (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares y (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 11 de la presente Resolución) en la comunidad de Piscocalla.
- d) Capacitación de docentes
123. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó Actas de donación económica para capacitación y actualización de docentes en los meses de julio y agosto del 2019 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
124. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma Educación – en el extremo de capacitaciones de docentes correspondiente al Segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 11 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
- e) Escuela de padres
125. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma de Educación – en el extremo de Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
126. Por último, de acuerdo a los medios probatorios ofrecidos en el presente PAS, se concluye lo siguiente:

Cuadro N° 14

Actividad	Etapa	Comunidad	Periodo de incumplimiento		Conclusión
			Año / Trimestre	Periodo	
Donación de paquetes escolares, capacitación pedagógica, escuela de padres	<i>Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula</i>	Huanca	Año 4 / Primer Trimestre (T4)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó
		Piscocalla	Año 4 / Primer Trimestre (T4)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No acreditó
	<i>Requerimiento de compra de paquetes escolares</i>	Huanca	Año 4 / Primer Trimestre (T4)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó
		Piscocalla	Año 4 / Primer Trimestre (T4)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No acreditó
	<i>Entrega de donaciones de paquetes escolares</i>	Huanca	Año 4 / Primer Trimestre (T4)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

		Piscocalla	Año 4 / Primer Trimestre (T4)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No acreditó
	Capacitación a docentes	Huanca Piscocalla	Año 4 / Segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	Acreditó
	Escuela de padres	Huanca Piscocalla	Año 4 / Primer Trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No acreditó
			Año 4 / Segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	

127. En atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, corresponde declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, referido al hecho imputado N° 2 -en el extremo de la actividad: **Subprograma de Educación, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Huanca Umuyto; (iv) capacitaciones de docentes correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (v) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla**, careciendo de objeto pronunciarse sobre los demás alegatos presentados por el administrado para la presente imputación.
128. Asimismo, por lo expuesto y de los medios probatorios que obran en el expediente, ha quedado acreditado que, el administrado no ejecutó el **Subprograma de Educación, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla**, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

Generación de Ingresos

Empleo Local

- a) Organización del programa de lavandería

129. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó cartas de invitación a reunión sobre la lavandería, actas de acuerdos sobre lavandería, acta de reunión de la comunidad Huanca y recibos por servicio de lavandería y relación de envió de prendas en Piscocalla y recibos por honorarios en los meses de abril, junio y setiembre del 2019. Es decir, el administrado ha acreditado que, ha desarrollado actividades destinadas a la organización del programa de lavandería y además, acredita que si se realizó el servicio de lavandería en ambas comunidades.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

130. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos – en el extremo de Empleo local, organización del programa de lavandería correspondiente al Primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 12 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
- b) Capacitación a mujeres – lavandería
131. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos – en el extremo de Empleo local, Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
- c) Selección de personal para mantenimiento de carretera y mina
132. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó un cuadro del personal contratado para trabajo de mina, para mantenimiento de vías y un cuadro donde se indica los tareas del personal en los meses de enero a diciembre del 2019. Es decir, el administrado ha acreditado que, ha desarrollado actividades destinadas a la selección de personal para mantenimiento de vías y mina.
133. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos – en el extremo de Empleo local, selección de personal para mantenimiento de carretera y mina correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 12 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
- d) Actividades comunitarias
- e) Participación en eventos culturales
134. Respecto a los literales anteriores, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó un acta de donación de un equipo de sonido a la comunidad de Huanca Umuyto por el día de la madre, carta de apoyo por el aniversario de la comunidad Huanca, acta de donación por los carnavales, acta de donación de canastas por el día de la madre en la comunidad de Piscocalla en los meses de marzo, mayo y junio del 2019. Es decir, el administrado ha acreditado que, ha participado o colaborado en actividades comunitarias y en eventos culturales en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
135. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos – en el extremo de Empleo local, (d) actividades comunitarias y (e) participación en eventos culturales correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 12 de la presente Resolución) en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.
136. Asimismo, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos – en el extremo de Empleo local, (d) actividades comunitarias y (e) participación en eventos culturales correspondiente

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

137. Por último, de acuerdo a los medios probatorios ofrecidos en el presente PAS, se concluye lo siguiente:

Cuadro N° 15

Actividad	Etapa	Comunidad	Periodo de incumplimiento		Conclusión
			Año / Trimestre	Periodo	
Empleo Local	Organización del programa de lavandería	Huanca Piscocalla	Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó
	Capacitación a mujeres - lavandería	Huanca Piscocalla	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No acreditó
			Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	
	Actividades comunitarias	Huanca Piscocalla	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	Acreditó
			Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No acreditó
			Año 4 / segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	
	Participación en eventos culturales	Huanca Piscocalla	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	Acreditó
			Año 4 / primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No acreditó
			Año 4 / segundo Trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	

138. En atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, corresponde declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, referido al hecho imputado N° 2 -en el extremo de la actividad: **Subprograma de Generación de Ingresos, Empleo Local (i) organización del programa de lavandería correspondiente al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) selección de personal para mantenimiento de carretera y mina correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla,** careciendo de objeto pronunciarse sobre los demás alegatos presentados por el administrado para la presente imputación.

139. Asimismo, por lo expuesto y de los medios probatorios que obran en el expediente, ha quedado acreditado que, el administrado no ejecutó **el Subprograma de Generación de Ingresos, Empleo Local (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii)**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

Desarrollo productivo

a) Sensibilización a la comunidad

140. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo -en el extremo de sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

b) Organización

141. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo – en el extremo de Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

c) Implementación de materiales

142. Respecto a los literales anteriores, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó un Informe biohuerto 2019 - Informe N° 10-2019/CEDEC/RAAP/MCU del mes de abril de 2019, donde se verifica que, en el numeral 4. Movimiento de almacén del referido informe se detalla la implementación de materiales en la comunidad Huanca y, además, adjunta fotografías del sector Huanca. Es decir, el administrado ha acreditado que, ha implementado materiales para biohuertos en la comunidad de Huanca Umuyto.

143. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo– en el extremo de Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 12 de la presente Resolución) en la comunidad de Huanca Umuyto.

144. Asimismo, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo – en el extremo de Implementación de materiales correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla.

d) Labores agrícolas

145. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo – en el extremo de labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

e) Capacitación

146. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo – en el extremo de capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

f) Monitoreo y Evaluación

147. Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del Escrito N° 1 se adjuntó un Informe biohuerto 2019 - Informe N° 10-2019 /CEDEC/RAAP/MCU del mes de abril de 2019, donde se verifica que, en el numeral 3.2 y el cuadro de avance físico donde se detalla el monitoreo y evaluación de los biohuertos en la comunidad Huanca Umuyto.

148. De acuerdo a lo señalado, se acredita que el administrado ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo– en el extremo de monitoreo y evaluación, correspondiente al primer trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 12 de la presente Resolución) en la comunidad Huanca Umuyto.

149. Asimismo, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el presente PAS, se advierte que, el administrado no ejecutó el Subprograma Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo– en el extremo de monitoreo y evaluación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 (que se detalla en el Cuadro N° 12 de la presente Resolución) en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto.

150. Por último, de acuerdo a los medios probatorios ofrecidos en el presente PAS, se concluye lo siguiente:

Cuadro N° 16

Actividad	Etapa	Comunidad	Periodo de incumplimiento		Conclusión
			Año / Trimestre	Periodo	
Desarrollo Productivo	Sensibilización a la comunidad	Huanca Piscocalla	Año 3 / cuarto trimestre (T3)	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019	No Acreditó
			Año 4 / primer trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	
	Organización	Huanca Piscocalla	Año 3 / cuarto trimestre (T4)	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No Acreditó
			Año 4 / primer trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	
	Implementación de materiales	Huanca	Año 4 / primer trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó
		Piscocalla	Año 4 / primer trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	No Acreditó

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	Labores agrícolas	Huanca Piscocalla	Año 4 / Segundo Trimestre. (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	No Acreditó
	Capacitación	Huanca Piscocalla	Año 3 / Cuarto Trimestre (T4)	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No Acreditó
			Año 4 / Segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	
	Monitoreo y evaluación	Huanca	Año 3 / cuarto trimestre (T4)	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No Acreditó
			Año 4 / primer trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	Acreditó
			Año 4 / segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	No Acreditó
		Piscocalla	Año 3 / cuarto trimestre (T4)	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 abril 2019	No Acreditó
			Año 4 / primer trimestre (T1)	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019	
			Año 4 / segundo Trimestre (T2)	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019	

151. En atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, corresponde declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, referido al hecho imputado N° 2 **-en el extremo de la actividad: Subprograma de Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo (i) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Huanca Umuyto, (ii) monitoreo y evaluación, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad Huanca Umuyto,** careciendo de objeto pronunciarse sobre los demás alegatos presentados por el administrado para la presente imputación.

152. Asimismo, por lo expuesto y de los medios probatorios que obran en el expediente, ha quedado acreditado que, el administrado no ejecutó el hecho N° 2 **-en el extremo del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa, respecto al Subprograma de Generación de Ingresos, Desarrollo Productivo (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto,** incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

153. De acuerdo a lo antes desarrollado, en atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, corresponde declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, referido al hecho imputado N° 2 **-en el extremo del**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa, respecto al Subprograma de Salud y Nutrición, (i) Plan operativo de trabajo, (ii) requerimiento de medicinas correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) atención médica correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes mensuales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) informes trimestrales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; **Subprograma de Educación**, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Huanca Umuyto; (iv) capacitaciones de docentes correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (v) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; **Subprograma de Generación de Ingresos, (a) Empleo Local** (i) organización del programa de lavandería correspondiente al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) selección de personal para mantenimiento de carretera y mina correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; **(b) Desarrollo Productivo** (i) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Huanca Umuyto, (ii) monitoreo y evaluación, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad Huanca Umuyto, careciendo de objeto pronunciarse sobre los demás alegatos presentados por el administrado para la presente imputación.

154. De otra parte, respecto al hecho imputado N° 2 -**en el extremo del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa, respecto al Subprograma de Salud y Nutrición**, en las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención médica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; **Subprograma de Educación**, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; y, **Subprograma de Generación de Ingresos, (a) Empleo Local** (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; **(b) Desarrollo Productivo**, (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto- de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial; por lo que **corresponde declarar la responsabilidad administrativa en estos extremos del PAS.**

II.5 Hecho imputado N° 3: El administrado no ejecutó el Programa de Compras Locales del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma de Compra de productos locales, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

a) Compromiso establecido en el instrumento de gestión ambiental

155. En el EIA Utunsa 2012, se indica lo siguiente:

"IX. OBSERVACIONES

A) Observaciones de la DGAAM

(...)

Plan de Relaciones Comunitarias

12. El Titular deberá proponer un Plan de Relaciones Comunitarias en el cual contempla la implementación de programas de desarrollo social, tales como: (i) Programa de Capacitación en Relaciones Comunitarias, (ii) Programa de Contratación de Personal Local, (iii) Programa de Comunicación y Consulta, (iv) Programa de Participación de la Población en Monitoreo y Manejo Socioambiental, y (v) Programa de Desarrollo Local, entre otros.

(...)

RESPUESTA. - En el Anexo LOB-DGAAM-II-02 se presenta el detalle, indicadores, frecuencia y presupuesto de ejecución de cada uno de los programas, subprogramas y actividades propuestas como parte del Plan de Relaciones Comunitarias, los programas propuestos son:

Programa de información y consulta

Programa de cooperación y relacionamiento local

Programa de desarrollo sostenible

Programa de compras locales

Asimismo, se presenta el cronograma de ejecución de estos programas para un periodo de 6 años.

ABSUELTA"

(...)

Cierre Social

92. El titular señala en el ítem 9.5.2 que las medidas de monitoreo incluyen también el seguimiento de los programas de desarrollo económico y social de la comunidad. Al respecto, indicar la comunidad a la que se refiere, toda vez que el AIDS está conformada por 03 comunidades; asimismo presentar una relación de los programas sociales que

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

serán monitoreados, indicando para cada caso la frecuencia de realización y los parámetros que serán evaluados.
(...)

Respuesta: A través de información complementaria, el titular señala que los programas sociales considerados para la etapa de cierre son: Información; Comunicación y consulta; Reconversión Laboral y capacitación en empleos alternativos; Educación ambiental y evaluación de solicitudes de traspaso de instalaciones a la comunidad.

Los indicadores a considerar son: número de negociaciones que se han adaptado a los cambios en la economía local, número de población participante en la ejecución del Plan de Cierre, número de personas capacitadas en gestión de microempresas, número de personas re entrenadas que son posteriormente empleadas, índice de empleo, tasa de emigración e ingreso familiar per cápita.

Complementariamente, se presentan las actividades, metas, presupuesto estimado, poblaciones beneficiadas y cronograma de ejecución de los programas propuestos.

ABSUELTA

Anexo LOB-DGAAM-II-02

PLANES Y PROGRAMAS DEL PRC PROPUESTOS PROYECTO UTUNSA

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDADES	METAS	INDICADOR DE DESEMPEÑO	POBLACIONES INVOLUCRADAS (AID Y/O AII)	PERIODICIDAD DE EJECUCIÓN	FRECUENCIA	ETAPA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMADO (S/.)
PROGRAMA DE COMPRAS LOCALES	1. COMPRA DE PRODUCTOS LOCALES	Compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a los productores locales	5 TM/año	Número de productores beneficiados/año	Huanca Umuyo, Piscocalla	5 años	Trimestral	Operación	10,000.00

CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PRC DEL PROYECTO UTUNSA

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDADES	Etapas	Años																											
				Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5				Año 6				Año 7			
				Construcción								Operación								Cierre											
				T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
PROGRAMA DE COMPRAS LOCALES	1. COMPRA DE PRODUCTOS LOCALES	Compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a los productores locales	A determinar																												

(...)

156. De conformidad con el compromiso ambiental, el administrado tiene la obligación de ejecutar el subprograma de Compra de productos locales del Programa de compras locales del proyecto de Utunsa, correspondiente a la etapa de operación durante el periodo 2019, que consiste en la compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a los productores de las localidades de Huanca Umuyo y Piscocalla con una frecuencia trimestral.

157. En atención a ello, se verifica que, conforme al Cronograma y Seguimiento de los Planes del PRC del Proyecto Utunsa del EIA Utunsa 2012, el administrado debió ejecutar la actividad del Programa de Compras Locales del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Imagen N° 5

Programa	Subprograma	Actividades	Etapas	Años															
				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
				Operación															
				T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	
Programa de compras locales	Compra de productos locales	Compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a los productores locales.	a determinar																

↓ Periodo de Supervisión ↑
 1 ene 2019 ▼ 31 dic 2019

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

158. De acuerdo a la imagen anterior, se puede determinar que, el administrado debió ejecutar el subprograma de Compra de productos locales del Programa de compras locales del proyecto de Utunsa durante el siguiente periodo:

Cuadro N° 17

Actividad	Etapas	Año / Trimestre	Periodo
Compra de carne de alpaca, cordero, trucha o derivados a los productores locales	A determinar	Año 3 / cuarto trimestre	Inicio: 14 enero 2019 Fin: 13 octubre 2019
		Año 4/ primer trimestre	Inicio: 14 abril 2019 Fin: 13 julio 2019
		Año 4/ segundo trimestre	Inicio: 14 julio 2019 Fin: 13 octubre 2019

159. Por ello, se determina que, el administrado debió ejecutar el subprograma de Compra de productos locales del Programa de compras locales del proyecto de Utunsa del 14 de enero al 13 de octubre de 2019. Por último, el periodo del 14 de enero al 13 de octubre de 2019, en la presente conducta infractora del PAS debe entenderse que, es el periodo del año 2019.

b) Análisis del hecho imputado

160. Ahora bien, durante la Supervisión Regular 2020, la DSEM efectuó el requerimiento documentario social al administrado mediante Carta N° 00607-2020-OEFA/DSEM con Registro N° 2020-I01-020687 y Carta N° 01082-2020-OEFA/DSEM vía casilla electrónica con código 20517187551.1.

161. Posteriormente, en respuesta a ello, el administrado presentó la Carta MA-ANA-2020-0155 del 07 de agosto de 2020, con Registro N° 2020-E01-056649, (en adelante, **Escrito N° 1**).

162. Ahora bien, en el Informe de Supervisión, se realizó el análisis del escrito N° 1 que ha sido detallado en el numeral 154 del referido Informe. Asimismo, luego de ello, se realizó un resumen del análisis del referido escrito, para lo cual se muestra la siguiente Tabla:

Tabla N° 6: Análisis de los documentos presentados por Anabi

Documento	Año	Descripción	Análisis
Resumen de compras locales 2019	Enero – junio 2019	Documento de tres hojas que contiene el detalle de la orden de compra, código y nombre del proveedor, comprados, fecha y estado. Corresponde a la compra de pan fresco.	No contiene información de la compra de carne o derivados. Además, se consigna el nombre de un solo proveedor.
Comprobantes de pago	Enero – junio 2019	Documentos de pago sobre la compra de pan fresco.	

163. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, se advierte que, el administrado únicamente ha realizado la compra de pan fresco. Sin embargo, conforme el compromiso socioambiental materia de análisis, el

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administrado debía realizar la compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a productores de las localidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

164. En ese sentido, de conformidad con lo señalado anteriormente, en el Informe de Supervisión se concluye que el administrado no ejecutó el Programa de compras locales del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al subprograma de Compra de productos locales, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

c) Análisis de descargos a la Resolución Subdirectoral:

165. En su escrito de descargos, el administrado reitera que, la información presentada debe ser tomada en cuenta para el análisis del cumplimiento de la obligación materia de análisis.

166. Al respecto, cabe indicar que, se evidencia que en la nota de pie de página 12 de la Resolución Subdirectoral, se ha consignado la "Tabla N° 6: Análisis de los documentos presentados por Anabi", donde se analiza los medios probatorios ofrecidos por el administrado (presentados antes del inicio del PAS), y a la vez, con dicha información se sustenta la presente conducta infractora.

167. En base a lo señalado, se debe indicar que el compromiso ambiental establece una periodicidad para la ejecución de dicho compromiso y una población involucrada, por lo cual los medios probatorios presentados por el administrado deben permitir acreditar la ejecución del compromiso conforme a los aspectos señalados.

168. Ahora bien, de la revisión y de la evaluación de la documentación presentada por el administrado, se advierte que, únicamente ha realizado la compra de pan fresco. Sin embargo, conforme el compromiso socioambiental materia de análisis, el administrado debía realizar la compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a productores de las localidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

169. Por lo tanto, se concluye que en la Resolución Subdirectoral sí se ha analizado y evaluado la información presentada por el administrado para poder efectuar la imputación de cargos, por lo que, se desvirtúa lo señalado por el administrado.

d) Análisis de los descargos al Informe Final

170. En el escrito de descargos al Informe Final, el administrado señaló lo siguiente:

- (i) Al respecto, se debe hacer mención que de acuerdo con el artículo 57° del TUO de la LPAG²², los administrados están obligados a facilitar la información y documentos que conocieron y fueron razonablemente adecuados a los objetivos de la actuación para alcanzar la verdad material.

²² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 169.- Solicitud de pruebas a los administrados

169.1 La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento. (...)"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, el artículo 169.1° del TUO de la LPAG²³, contempla las reglas para para realizar requerimientos a los administrados.

- (ii) De una lectura conjunta de ambos artículos se desprende que los administrados deben presentar la información y/o documentos que conocieron y que resulten razonables para alcanzar la verdad material, en el presente caso, la SFEM debe tener en cuenta que la obligación ambiental prevista en el instrumento de gestión ambiental y que es materia de análisis para los hechos imputados, no ha previsto condiciones, ni requisitos, ni formalidades para lo documentación que acredite su cumplimiento.
- (iii) En efecto, de una revisión de los compromisos socioambientales que son materia de análisis se aprecia que la SFEM no toma en cuenta la información presentada, por lo siguiente: Fotografías no fechadas, no uso de formatos como listas de asistencia, actas de donación y otros; no firma de algunos documentos.
- (iv) Si bien la empresa ha presentado información, esta fue observada e incluso no tomada en cuenta para el análisis de incumplimiento, lo que consideramos es una decisión arbitraria y que vulnera las reglas de un debido procedimiento, pues en primer término las características que se exige para la documentación no están fijadas como obligación en el instrumento de gestión ambiental.
- (v) Esto resulta más claro cuando se revisa lo previsto en el artículo 169.1, en el cual la ley ha establecido limitaciones a los requerimientos que pueda formular la autoridad, pues si bien están facultados a pedir información a los administrados para ello debe establecer la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento. Este artículo, sustenta que todo requerimiento y/o exigencia al administrado debe ser realizado de forma clara y precisa generando certeza y evitar las ambigüedades; sin embargo, en el presente caso se exige a la empresa la presentación de información en condiciones no establecidas ni el instrumento de gestión ambiental, ni en ningún requerimiento previo por parte de alguna autoridad administrativa.
- (vi) En atención a lo informado, se requiere a la SFEM tome en consideración la información presentada y la tome en cuenta para valorar el cumplimiento de las actividades y compromisos socioambientales que son materia de análisis.
- (vii) Nuestra observación también se sustenta en los principios y reglas establecidos en el TUO de la LPAG, pues en todo procedimiento administrativo, debe regir el principio de presunción de veracidad en virtud

23

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 169°.- Solicitud de pruebas a los administrados"

169.1 La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento.
169.2 Será legítimo el rechazo a la exigencia prevista en el párrafo anterior, cuando la sujeción implique; la violación al secreto profesional, una revelación prohibida por la ley suponga directamente la revelación de hechos perseguibles practicados por el administrado, o afecte los derechos constitucionales. En ningún caso esta excepción ampara el falseamiento de los hechos o de la realidad.

169.3 El acogimiento a esta excepción será libremente apreciada por la autoridad conforme a las circunstancias del caso, sin que ello dispense al órgano administrativo de la búsqueda de los hechos ni de dictar la correspondiente resolución."

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del cual se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados conforme a Ley, responden a la verdad de los hechos que aquellos afirman. En la misma línea, el principio de licitud que rige la potestad sancionadora de la Administración y que ha sido recogido en el numeral 9 del artículo 248 del TUO de la LPAG, señala que solo en base a prueba se puede destruir la presunción del apego del administrado a sus deberes.

(viii) De la misma manera en mérito al principio de buena fe, la autoridad administrativa debe realizar sus actos y demás declaraciones con respeto a los derechos e intereses legítimos de los administrados, colaborando con su desenvolvimiento procesal y de buena fe²⁴.

171. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.

172. Respecto a los ítems (i) al (viii), cabe indicar que, dichos argumentos han sido desvirtuados en los numerales 93 al 99 de la presente Resolución, los cuales también forman parte de la motivación del presente hecho imputado.

173. Por último, se resalta que se procedió a revisar de manera conjunta los medios probatorios presentados por el administrado antes del inicio del PAS y los adjuntos al escrito de descargos a la Resolución Subdirectorial para el presente Programa de Compras Locales; sin embargo, no acreditan la ejecución del referido compromiso ya que únicamente ha realizado la compra de pan fresco; no obstante, conforme el compromiso socioambiental materia de análisis, el administrado debía realizar la compra de carne de alpaca, cordero, trucha y derivados a productores de las localidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

174. Por tanto, en atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, queda acreditado que el administrado no ejecutó el Programa de Compras Locales del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma de Compra de productos locales, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

175. Dicha conducta configura la infracción imputada en el numeral 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial; por lo que **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en el presente PAS.**

II.7 Hecho imputado N° 4: El administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental

a) Compromiso establecido en el instrumento de gestión ambiental

176. En el Primer Informe Técnico Sustentatorio para el Redimensionamiento del Proyecto Minero Utunsa, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 024-2017-SENACE/DCA del 01 de febrero de 2017 que se sustenta en el Informe

²⁴ Juan Carlos Morón Urbina, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General –Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Gaceta Jurídica, 2019, P. 102

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº 020-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS²⁵ (en adelante, **ITS Utunsa 2017**), se indica lo siguiente:

Procedimiento de Resolución de Quejas y Disputas

(...)

"2.4 Prevención y manejo de impactos sociales

(...)

Se tendrá como línea de acción para este componente:

2.4.1 Procedimientos de Resolución de Quejas y Disputas

La empresa busca desarrollar una relación de mutuo entendimiento y confianza con los grupos de interés, tanto mediante el establecimiento de canales de comunicación permanentes y de doble vía como mediante la atención oportuna y satisfactoria a las potenciales controversias que puedan generarse en su desarrollo.

Consecuentemente, la empresa busca garantizar que cualquier tipo de afectación que cualquier individuo, organización o comunidad reciba por efecto de su presencia y actividades sea compensada de una manera justa, proporcional a la afectación, acorde con la ley y compatible con los estándares internacionales aplicables, mediante un proceso que fortalezca los vínculos de largo plazo con los grupos de interés local independientemente del resultado al que se arribe.

2.4.2 Objetivo

Garantizar un proceso transparente y eficaz de resolución de quejas mediante procedimientos establecidos que aseguren resultados con beneficio mutuo para las partes involucradas

2.4.3 Instancias de Decisión

(...)

- *Primera instancia: Departamento de Relaciones Comunitarias con los directamente involucrados en la queja.*
- *Segunda instancia: Gerencia de Relaciones Comunitarias y los Jefes de las áreas de operaciones involucradas o los representantes de los contratistas a los que se refiere la queja, según sea el caso.*
- *Tercera instancia: Los anteriores con la participación de un mediador establecido de común acuerdo entre las partes.*

En caso de presentarse alguna queja, reclamo o disputa que puedan desencadenarse en un evento social, por los cambios contemplados en el ITS, se aplicará los procedimientos de quejas y consultas, a continuación, descritos:

2.4.4 Procedimientos

Los Procedimientos a seguir son los siguientes:

a) Identificación y comunicación de quejas

Se atenderá toda queja o reclamo que sea recibido por cualquier trabajador de nivel intermedio o gerencial de la empresa, independientemente de si se recibe directamente del interesado o de un tercero, e independientemente de si se presenta verbalmente o por escrito.

Si la queja o reclamo se recibiera verbalmente, se solicitará a la persona que la hizo que la formalice por escrito. Si esto no sucediera en un plazo de 48 horas, se iniciarán de todas formas los procedimientos para resolverla.

b) Establecimiento del grado de afectación

25

En el Informe que sustenta la Resolución Directoral del ITS Utunsa 2017 señala lo siguiente:

"Para el manejo de asuntos sociales, el Titular presenta el Plan de Relaciones Comunitarias, aprobado en el EIA Utunsa vigente, en el que presenta los programas de Información, Comunicación y Consulta, Programa de Cooperación y Relacionamiento Local, Empleo Local, Prevención y manejo de impactos sociales, y el Programa de Desarrollo Sostenible y Fomento de Economías Locales. Adicionalmente, y como resultado de la evaluación del ITS Utunsa, el Titular incorpora el procedimiento de resolución de quejas y disputas, los mismos que serán desarrollados en el entorno social, para las modificaciones que se generen con el proyecto".

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Los responsables designados para la verificación de la afectación realizarán al menos una visita de campo para la verificación objetiva de las condiciones que se arguyen como sustento de la queja y sostendrán una o más reuniones con el autor o autores de la queja o reclamo y los grupos de interés involucrados.

(...)

En caso de no existir afectación real, se sostendrá una reunión final con la persona, personas u organización que presenta el reclamo o queja, en la cual se les explicará didáctica y apropiadamente las conclusiones a las que se ha arribado y su sustento; dando con eso por concluidas las diligencias previa documentación y comunicación por escrito de lo actuado, incluyendo la reunión final a todos los individuos e instancias involucradas en la queja o reclamo presentado.

c) Criterios de compensación

En caso de existir afectación real, se iniciará un proceso de negociación de las compensaciones a ejecutarse. El proceso de negociación se basará en los siguientes criterios:

- Asegure una compensación justa, proporcional a la afectación, acorde con la ley y compatible con los estándares internacionales aplicables*
- Se apoye en criterios objetivos y válidos para las partes*
- Reconozca el derecho de las partes de ser asesorados en el proceso*
- Arribe a acuerdos mutuamente satisfactorios y duraderos*
- Fortalezca la relación entre la empresa y sus grupos de interés*

La primera instancia de negociación la constituyen los responsables del manejo del caso, liderados por la Gerencia de Relaciones Comunitarias. En caso de llegarse a un punto muerto, se elevará el caso a la segunda instancia de negociación. En caso de llegarse a un acuerdo, este será redactado y firmado por las partes, dándose el caso por resuelto. En cualquiera de las dos situaciones, un informe del proceso será elaborado y comunicado, juntamente con el acuerdo firmado, a todas las instancias y grupos de interés involucrados.

(...)

En caso de no llegarse a acuerdos, el proceso pasa a la segunda instancia de negociación.

En caso de llegarse a un acuerdo, este será redactado y firmado por las partes; y comunicado a todos los individuos e instancias involucradas, dándose el caso por resuelto. En caso de llegarse a un punto muerto, el equipo negociador propondrá la participación de un mediador. Si la propuesta de mediación es aceptada, el proceso pasa a tercera instancia.

En tercera instancia, las partes deberán ponerse de acuerdo en la persona u organización que cumplirá el papel de mediación. De no haber acuerdo, se considerará agotados los recursos, comunicándose lo actuado y el resultado a todas las partes involucradas.

Si se llegase a un acuerdo en relación con el mediador, se procederá con la siguiente ronda de negociaciones. En caso de llegarse a un acuerdo, este será redactado y firmado por las partes; y comunicado a todos los individuos e instancias involucradas, dándose el caso por resuelto. En caso de llegarse a un punto muerto, se considerará agotados todos los recursos, comunicándose lo actuado y el resultado a todas las partes involucradas."

177. De acuerdo con lo establecido en el ITS Utunsa 2017, en caso de presentarse una queja, reclamo o disputa, el administrado tiene la obligación de aplicar el Procedimiento de Resolución de Quejas y Disputas del ITS Utunsa 2017, la cual consta de tres (03) etapas, a) Identificación y comunicación de quejas, b) Establecimiento del grado de afectación, y c) Criterios de compensación.

b) Análisis del hecho imputado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

178. Ahora bien, durante la Supervisión Regular 2020, la DSEM efectuó el requerimiento documentario social al administrado mediante Carta N° 00607-2020-OEFA/DSEM con Registro N° 2020-101-020687 y Carta N° 01082-2020-OEFA/DSEM vía casilla electrónica con código 20517187551.1.

179. Posteriormente, en respuesta a ello, el administrado presentó la Carta MA-ANA-2020-0155 del 07 de agosto de 2020, con Registro N° 2020-E01-056649, (en adelante, **Escrito N° 1**), donde precisó lo siguiente:

"Identificación y Comunicación de Quejas

Durante el año 2019, se recabaron quejas y reclamos de las comunidades de forma verbal, siendo evaluadas y atendidas en su oportunidad por el área de Relaciones Comunitarias en coordinación con las áreas involucradas.

Establecimiento del grado de afectación

Luego de tomar conocimiento de la queja, los responsables de atender la misma, se constituyeron en el lugar para verificar y evaluar la veracidad de las afirmaciones. Una vez evaluada las circunstancias y de ser objetivas se llegaron a tomar las medidas correctivas en beneficio de los reclamantes. En los casos que no se encontró evidencia de existir una afectación real, se sostuvo reuniones con los involucrados, explicando las conclusiones a las que se arribó debidamente sustentado."

180. Asimismo, el administrado adjunto los documentos denominados: Hoja de reporte de actividades diarias (Relaciones Comunitarias) que contiene únicamente 4 fotografías de asambleas y una Matriz de *stakeholders*.

181. Del análisis realizado a la información presentada por el administrado, se advierte que, tal como se señala en el numeral 196 del Informe de Supervisión, durante el año 2019, el administrado ha recibido quejas y reclamos que fueron atendidos; sin embargo, las evidencias presentadas (panel fotográfico) y mapeo de Stakeholders, no permiten acreditar la atención de las quejas y reclamos conforme al Procedimiento de Resolución de quejas y disputas establecido en el ITS Utunsa 2017.

182. En ese sentido, de conformidad con lo señalado anteriormente, en el Informe de Supervisión se concluye que, el administrado no aplicó el procedimiento para la resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

c) Análisis de descargos:

183. En su escrito de descargos a la Resolución Subdirectorial y al Informe Final, el administrado señaló lo siguiente:

- (i) Contrario al análisis de la SFEM, en el ITS Utunsa 2017, expresamente se menciona que el Plan de Relaciones Comunitarias ha sido aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero Utunsa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 344-2012-MEM/AAM del 24 de octubre de 2012 (en adelante, **EIA Utunsa 2012**), tal y como se señala a continuación:

"2.3.11 Plan de Manejo Ambiental

(...)

Para el manejo de asuntos sociales, el Titular presente el Plan de Relaciones Comunitarias, aprobado en el EIA Utunsa vigente, en el que presenta los programas de Información, Comunicación y Consulta, Programa de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cooperación y Relacionamento Local, Empleo Local, Prevención y manejo de impactos sociales, y el Programa de Desarrollo Sostenible y Fomento de Economías Locales. (...)

- (ii) Al respecto, efectivamente el objetivo del ITS Utunsa 2017 no comprendió la modificación del Plan de Relaciones Comunitarias establecido en el EIA Utunsa 2012, el cual se encuentra vigente a la fecha.
- (iii) Sin embargo, se debe precisar que, el Plan de Relaciones Comunitarias presentado en el Escrito N° 2054189 fue observado en el Informe N° 940-2011-MEM-AAM/MPC/RPP/PRR/MES/CMC/GCM/MTM/YBC/WAL/ ACHM (en adelante, **Informe N° 940-2011**) y notificado mediante el Auto Directoral N° 443-2011/MEM-AAM del 26 de setiembre de 2011.
- (iv) En el numeral 12 del Informe N° 940-2011, el Ministerio de Energía y Minas, requirió lo siguiente:

“Plan de Relaciones Comunitarias

12. *El titular deberá proponer un Plan de Relaciones Comunitarias el cual contemple la implementación de programas de desarrollo social, tales como: (i) Programa de Capacitación en Relaciones Comunitarias, (ii) Programa de Contratación de Personal Local, (iii) Programa de Comunicación y consulta, (iv) Programa de Participación de la Población en el Monitoreo y Manejo Socioambiental, (v) Programa de Desarrollo Local, entre otros.*

Al respecto se requiere al titular presentar de manera detallada todas las actividades propuestas para los programas y los sub programas contenidos en cada uno de ellos, asimismo incluir los indicadores de desempeño, población beneficiada (u objetivo), etapa del proyecto (construcción, operación y/o cierre). La información solicitada será sintetizada en un cuadro resumen de todas las actividades sociales propuestas por cada plan. El modelo se adjunta como anexo al presente informe, la información presentada deberá contener como mínimo los puntos señalados en dicho cuadro.

Cabe resaltar que cada una de las actividades de los planes indicados líneas arriba, deberá indicar el presupuesto estimado y el cronograma de ejecución.”

- (v) Como se puede observar, la autoridad certificadora requirió a Anabi proponer un Plan de Relaciones Comunitarias; dando a entender que el Plan presentado en el Escrito N° 2054189 no estaba conforme. Ante ello, Anabi a través del Escrito N° 2167695 presentó el levantamiento de observaciones al Informe N° 940-2011, en cuyo Anexo LOB-DGAAM-07 se encuentra el Plan de Relaciones Comunitarias y que es el que resulta exigible para verificación el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
184. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
185. Respecto a los ítems (i) al (v), el administrado menciona que el ITS Utunsa 2017 no modifica el Plan de Relaciones comunitarias y que en base al Escrito N° 2167695 mediante el cual se presentó el levantamiento de observaciones al Informe N° 940-2011, en cuyo Anexo LOB-DGAAM-07 se indicó las actividades del Plan de Relaciones comunitarias exigibles.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

186. De acuerdo a lo señalado por el administrado, se precisa que, si bien las actividades del Plan de Relaciones Comunitarias exigibles corresponden a lo establecido en el Anexo LOB-DGAAM-07, el Informe que sustenta la Resolución Directoral del ITS Utunsa 2017, señaló lo siguiente:

"2.3.11 Plan de Manejo Ambiental

(...)

Para el manejo de asuntos sociales, el Titular presenta el Plan de Relaciones Comunitarias, aprobado en el EIA Utunsa vigente, en el que presenta los programas de Información, Comunicación y Consulta, Programa de Cooperación y Relacionamento Local, Empleo Local, Prevención y manejo de impactos sociales, y el Programa de Desarrollo Sostenible y Fomento de Economías Locales. Adicionalmente, y como resultado de la evaluación del ITS Utunsa, el Titular incorpora el procedimiento de resolución de quejas y disputas, los mismos que serán desarrollados en el entorno social, para las modificaciones que se generen con el proyecto.

(...)"

187. En ese sentido, el Procedimiento de Resolución de Quejas y Disputas, es un procedimiento incorporado al Manejo de Asuntos Sociales a raíz de la aprobación del ITS Utunsa 2017, por lo cual es exigible su cumplimiento cuando se originan alguna queja o disputa, de modo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado.
188. Por tanto, en atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, queda acreditado que el administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

d) Análisis de descargos al Informe Final:

189. En su escrito de descargos al Informe Final, en relación con el cálculo de multa el administrado señaló lo siguiente:

Respecto a la Remuneración del profesional

- (i) Al respecto, para efectos de cálculos de multa, se ha considerado la remuneración de un profesional en relaciones comunitarias, para atención de las quejas recibidas, conforme al procedimiento de resolución de quejas y disputas durante el 2019, siendo así para dicho profesional se ha considerado como remuneración el monto de S/. 3,000 soles, para mayor evidencia se adjunta Boleta de Pago.

Respecto a los Seguros, Certificaciones y EMO

- (ii) En relación con los documentos legales de seguridad, el OEFA considera precios que no se ajustan al mercado, toda vez que, considera un monto de S/. 123.90 para el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) y el monto de S/. 141.60 para el examen médico ocupacional.
- (iii) Al respecto, se adjuntan la Cotización de la Empresa Servicios Médicos Globales y MAPFRE Seguros, que evidencian los precios reales del mercado, siendo que los precios a considerarse deben ser S/. 80.00 en promedio para el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) y el monto de S/. 120.60 para el examen médico ocupacional.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- (iv) Asimismo, no se entiende porque la DFAI presenta una cotización de examen médico que incluye el examen de altura estructural (cotizado para un electricista), toda vez que, las actividades del relacionista comunitario no se realizarán en altura sino a nivel de piso.

Respecto a los equipos de protección personal

- (v) En relación con los equipos de protección personal, el OEFA considera precios que no se ajustan al mercado, toda vez que, considera un monto de S/. 44.50 para el casco de seguridad, el monto de S/. 53.10 para lentes de seguridad, el monto de S/. 219.80 para un respirador, el monto de S/. 330.40 para el overol y el monto de S/. 194.70 para los zapatos de seguridad.
- (vi) Sin embargo, conforme a las órdenes de compra que se adjuntan a los descargos, los precios serían los siguientes: S/. 28.87 para el casco de seguridad, S/. 21.45 para lentes de seguridad, S/. 80.07 para un respirador, S/. 109.55 para el overol y S/. 74.76 para los zapatos de seguridad.
- (vii) Es importante mencionar que la DFAI direcciona ciertos precios a determinadas marcas específicas, asimismo, presenta cotizaciones a través de empresas terceras, siendo que es obvio que al tercerizar el costo va a ascender.
- (viii) Considerando los costos antes mencionados, el valor del CE se reajustaría de la manera siguiente:

CE: Procedimiento de Resolución de quejas y disputas del Proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019						
Estructura de Costo Evitado	Unidad	Cantidad	Precio asociado	Factor de inflación 1/.	Importe 2/ (S/)	Importe 3/ (US\$)
Remuneraciones	Meses					
Profesional	12	1	S/3,000.00	0.964	S/34,704.00	US\$9,868.71
Seguro, Certificaciones y EMO						
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	und	1	S/80.00	1.021	S/ 81.68	US\$23.23
Curso de seguridad y salud en el trabajo (CSST)	und	1	S/94.40	1.005	S/ 94.87	US\$26.98
Examen médico ocupacional (EMO)	und	1	S/120.60	1.018	S/ 122.77	US\$34.91
Equipos de protección personal (EPP)						
Guantes de seguridad	und	1	S/10.62	1.000	S/ 10.62	US\$3.02
Casco de seguridad	und	1	S/28.87	1.000	S/ 28.87	US\$8.21
Lentes de seguridad	und	1	S/21.45	1.000	S/ 21.45	US\$6.10
Respirador	und	1	S/80.07	1.000	S/ 80.07	US\$22.77
Overol	und	1	S/109.55	1.000	S/ 109.55	US\$31.15
Zapato de seguridad punta de acero	und	1	S/74.76	1.000	S/ 74.76	US\$21.26
Total					S/35,328.64	US\$10,046.34
Tipo de cambio	3.516568182					

- (ix) Considerando el costo evitado total actualizado, el cálculo de beneficio ilícito, correspondería a 10.054 UIT.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Cálculo del Beneficio Ilícito	
Descripción	Valor
El administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental	US\$10,046.34
COS (anual)	10.784%
COS _m (mensual)	0.857%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento	30
Costo evitado capitalizado a la fecha de corrección $[CE*(1+COS_m)^T]$	US\$12,977.45
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses	3.835
Beneficio ilícito a la fecha del cálculo de la multa	S/49,768.51
Unidad Impositiva Tributaria al año 2023 - UIT ₂₀₂₃	S/4,950.00
Beneficio Ilícito (UIT)	10.054 UIT

- (x) En atención a lo observado el cálculo de la multa asciende a 22.522 UIT, como se muestra a continuación:

Multa Propuesta	
Componentes	Valor
Beneficio ilícito (B)	10.054
Probabilidad de detección (p)	0.50
Factores (F) = $(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)$	112%
Valor de la Multa en UIT (B/p)*(F)	22.522

- (xi) En ese sentido se solicita tomar en cuenta la información presentada para el cálculo de la multa. Se anexa boleta de pago, costos de EPP, cotización SCTR y examen médico.

190. A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, se procederá a analizar los alegatos señalados en los considerandos previos.
191. Respecto a los ítems (i) al (xi), cabe indicar que, en cuanto a la estructura de costos, según la metodología de cálculo de multas del OEFA, señala que, para la imposición de sanciones, la autoridad debe ponderar criterios, mencionados en dicha metodología, en el marco de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pues la sanción debe cumplir sus objetivos.
192. De acuerdo a ello, se resuelve el cálculo de multas en un contexto de información asimétrica y para ello, se aproxima a los costos de mercado, cuyas fuentes y procesos de cálculos satisfacen un estándar de fundamentación superior al de cualquier otro regulador y se encuentran a disposición del administrado, observando el debido procedimiento (notificando al administrado los informes de multas, incluyendo el detalle de los componentes de la metodología correspondiente), dotando de razonabilidad (con el uso de costos de mercado), celeridad (ejecutando los cálculos de multas expeditivamente), con participación del administrado (requiriendo comprobantes de pago asociados a realidad y actividad económica); así como la simplicidad (desarrollando un proceso técnico que permite al administrado conocer de qué forma se arribó a la multa).
193. Por otro lado, respecto a las cotizaciones, órdenes de compra y boleta de pago, remitidas por el administrado, para que estas puedan tomarse en cuenta en la estimación del costo evitado, se reitera que, el cálculo de multas se resuelve en un contexto de información asimétrica; por lo que, en pro de la búsqueda de la

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

disuasión y la maximización del bienestar social, solo se permitirá modificar los costos de mercado empleados en las multas, siempre que los administrados provea algún comprobante de pago (factura o boleta) y éstas estén relacionadas directamente a las infracciones en análisis.

194. Dicho esto, en el presente caso no incluirá costos de las cotizaciones presentadas por el administrado, referidas a: Costo de Examen Médico (Propuesta Económica 160-2021 de Medglobal), Costo de Seguros (Cotización de la Empresa Servicios Médicos Globales y MAPFRE Seguros), y Costos de EPP (referido de órdenes de compra de la empresa Soltrak S.A., sin ningún comprobante de pago), propuestos por el administrado en su escrito de descargos al Informe Final; toda vez que, no se ha presentado boletas o facturas que garanticen la realidad efectiva en el cumplimiento de la infracción. Por lo tanto, se mantienen los costos referidos en el ICM propuesto en el Informe Final.
195. Respecto a la única boleta de pago que remitió el administrado referido a la remuneración del personal del Asistente de Relaciones Comunitarias de S/ 3000.00, se indica lo siguiente:
 - i. Si bien la Boleta de Pago con Código Interno de 1345887675, con RUC: 20517187551, pertenece a la unidad fiscalizable de Utunsa. No obstante, la experticia del profesional encargado de la actividad del presente incumplimiento no se sustenta en ningún otro documento donde refleje que pueda realizar las funciones propuestas en el Cálculo de multa que acompañó al Informe Final de Instrucción, la cual se consideró un (01) profesional en relaciones comunitarias, quien tenga la responsabilidad de identificar y comunicar las quejas recibidas de forma verbal o escrita, verificar la afectación, realizar visitas de campo para la verificación objetiva de las condiciones de la queja y sostener reuniones con el autor o autores de la queja o reclamo y los grupos de interés involucrados, realizar las diligencias previa documentación y comunicación por escrito de lo actuado, realizar una reunión final a todos los individuos e instancias involucradas en la queja o reclamo presentado, entre otras diligencias administrativas. Dichas actividades expuestas no las podría realizar solo el asistente de relaciones comunitarias, sino sería el apoyo del profesional con experticia para realizar y validar dicho proceso.
196. Por lo tanto, en el presente caso, no será considerada la remuneración de un asistente de relaciones comunitarias, sin verificar las funciones o quienes más estén a cargo de la presente actividad; en ese sentido, se ratifica para el presente caso, la remuneración mensual considerada para un profesional del sector de minería obtenido del informe "Demanda de Ocupaciones a Nivel Nacional 2021", realizado para el año 2021 por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, 2021, por lo que, se desvirtúa lo alegado por el administrado.
197. Por tanto, en atención a lo expuesto y de lo actuado en el expediente, queda acreditado que el administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

198. Dicha conducta configura la infracción imputada en el numeral 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en el presente extremo del PAS.**

III. CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA Y/O DICTADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

III.1 Marco normativo para la emisión de medidas correctivas

199. Conforme al numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA), las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas²⁶.
200. El numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley del Sinefa, establece que para dictar una medida correctiva **es necesario que la conducta infractora haya producido un efecto nocivo** en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas. Asimismo, el literal f) del numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley del Sinefa²⁷, establece que se pueden imponer las medidas correctivas que se consideren necesarias para evitar la **continuación del efecto nocivo de la conducta infractora** en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
201. Adicionalmente, en el numeral 22.3 del artículo 22° de la Ley del Sinefa se señala que las medidas correctivas deben ser adoptadas teniendo en consideración el principio de Razonabilidad y estar debidamente fundamentadas.
202. Atendiendo a este marco normativo, los aspectos a considerar para la emisión de una medida correctiva son los siguientes:

²⁶ **Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.**
"Artículo 136°. - De las sanciones y medidas correctivas
136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.
(...)"

²⁷ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**
"Artículo 22°. - Medidas correctivas
22.1 Se podrán ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.
22.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:
a) El decomiso definitivo de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
b) La paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
c) El cierre temporal o definitivo, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción.
d) La obligación del responsable del daño a restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económica.
e) Otras que se consideren necesarias para revertir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
f) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
22.3 Las medidas correctivas deben ser adoptadas teniendo en consideración el Principio de Razonabilidad y estar debidamente fundamentadas. La presente norma se rige bajo lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable."

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Se declare la responsabilidad del administrado por una infracción;
- b) Que la conducta infractora haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; y,
- c) La medida a imponer permita lograr la restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.

203. En ese sentido, a continuación, se procederá a analizar si corresponde el dictado de una medida correctiva respecto de la conducta infractora.

III.2 Aplicación al caso concreto del marco normativo respecto de si corresponde el dictado de una medida correctiva

204. Los hechos imputados respecto de los cuales corresponde analizar el dictado o no de una medida correctiva son los siguientes:

Hecho Imputado N° 1

El administrado no ejecutó el Programa de Información y Consulta del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto a la actividad de Pasantías²⁸, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

Hecho Imputado N° 2

El administrado no ejecutó el Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma: (i) Salud y Nutrición²⁹, (ii) Educación³⁰; y (iii) Generación de Ingresos³¹, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

Hecho Imputado N° 3

²⁸ En la comunidad: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3, (ii) Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4.

²⁹ En las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención medica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

³⁰ En las siguientes actividades: (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

³¹ En las siguientes actividades: (a) Empleo Local (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (b) Desarrollo Productivo, (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El administrado no ejecutó el Programa de Compras Locales del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma de Compra de productos locales, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

Hecho Imputado N° 4

El administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.

205. Al respecto, advertimos que el incumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Relaciones Comunitarias del EIA Utunsa 2012 y del ITS Utunsa 2017, al estar relacionados a los compromisos sociales a los que se ha suscrito la empresa, no generó ni pudo generar un impacto negativo sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
206. Por lo expuesto, y en la medida que no existe un efecto nocivo o posible efecto nocivo al ambiente, no corresponde dictar una medida correctiva respecto a estos extremos del PAS, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley del Sinefa.
207. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que lo anteriormente señalado, no exime al administrado de cumplir con sus obligaciones, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental.

IV. PROCEDENCIA DE LA IMPOSICION DE UNA SANCIÓN

208. Habiéndose determinado la existencia de responsabilidad del administrado por la comisión de la infracción descrita en los numerales 1 (en el extremo de la comunidad: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3, (ii) Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4), 2 (en el extremo del Subprograma de Salud y Nutrición, en las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención medica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; Subprograma de Educación, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; y, Subprograma de Generación de Ingresos, (a) Empleo Local (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (b) Desarrollo Productivo, (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto), **3 y 4** de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 0952-2022-OEFA-DFSAI/SFEM, de acuerdo a los considerandos precedentes; corresponde sancionar al administrado con una multa ascendente a **164.022 UIT**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Conductas infractoras	Multa calculada
1	El administrado no ejecutó el Programa de Información y Consulta del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto a la actividad de Pasantías ³² , incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	5.557 UIT
2	El administrado no ejecutó el Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma: (i) Salud y Nutrición ³³ , (ii) Educación ³⁴ ; y (iii) Generación de Ingresos ³⁵ , incumpliendo su instrumento de gestión ambiental	94.125 UIT

³² En la comunidad: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3, (ii) Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4.

³³ En las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención médica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

³⁴ En las siguientes actividades: (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

³⁵ En las siguientes actividades: (a) Empleo Local (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (b) Desarrollo Productivo, (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3	El administrado no ejecutó el Programa de Compras Locales del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma de Compra de productos locales, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	1.380 UIT
4	El administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	62.960 UIT
Multa total		164.022 UIT

209. El sustento y motivación de la mencionada multa se ha efectuado en el Informe N° 0823-2023-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de marzo del 2023 (en adelante, **Informe de Cálculo de Multa**), por la Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG³⁶ y se adjunta.
210. Finalmente, es preciso señalar, que la multa aplicable en el presente caso ha sido evaluada en función a la Metodología para el Cálculo de las Multas Base y la Aplicación de los Factores Agravantes y Atenuantes a ser utilizados en la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD (en adelante, **Metodología para el Cálculo de las Multas**) y su modificatoria.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; los literales a), b) y o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Anabi S.A.C.** por la comisión de las infracciones indicadas en los numerales **1** (en el extremo de la comunidad: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3, (ii) Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4), **2** (en el extremo del Subprograma de Salud y Nutrición, en las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención medica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las

³⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; Subprograma de Educación, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; y, Subprograma de Generación de Ingresos, (a) Empleo Local (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (b) Desarrollo Productivo, (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto), **3 y 4** de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 0952-2022-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y, en consecuencia, sancionar con una multa de **164.022 UIT**, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Conductas infractoras	Multa calculada
1	El administrado no ejecutó el Programa de Información y Consulta del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto a la actividad de Pasantías ³⁷ , incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	5.557 UIT
2	El administrado no ejecutó el Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma: (i) Salud y Nutrición ³⁸ , (ii) Educación ³⁹ ; y	94.125 UIT

³⁷ En la comunidad: (i) Huanca correspondiente al periodo del Cuarto trimestre del año 3, (ii) Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 y el Segundo trimestre del año 4.

³⁸ En las siguientes actividades (i) requerimiento de medicinas en las comunidades Huanca Umuyto y Piscocalla correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4, (ii) atención medica correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) informes mensuales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes trimestrales correspondiente al Cuarto trimestre del año 3 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) coordinar con las autoridades comunales sobre asistencia técnica en nutrición correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

³⁹ En las siguientes actividades: (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; (iv) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	(iii) Generación de Ingresos ⁴⁰ , incumpliendo su instrumento de gestión ambiental	
3	El administrado no ejecutó el Programa de Compras Locales del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa operación, respecto al Subprograma de Compra de productos locales, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	1.380 UIT
4	El administrado no aplicó el procedimiento de Resolución de quejas y disputas del proyecto Utunsa correspondiente al periodo del año 2019, incumpliendo su instrumento de gestión ambiental.	62.960 UIT
Multa total		164.022 UIT

Artículo 2°. - Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **Anabi S.A.C.** por la comisión de las infracciones indicadas en los numerales **1** (en el extremo de la comunidad Huanca correspondiente al periodo del Segundo trimestre del año 4) y **2** (en el extremo del Programa de Desarrollo Sostenible del proyecto Utunsa, respecto al Subprograma de Salud y Nutrición, (i) Plan operativo de trabajo, (ii) requerimiento de medicinas correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) atención medica correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iv) informes mensuales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) informes trimestrales correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; Subprograma de Educación, (i) Elaboración de estadísticas de la población estudiantil según nómina de matrícula, (ii) Requerimiento de compra de paquetes escolares, (iii) Entrega de donaciones de paquetes escolares correspondiente al Primer trimestre del año 4 en la comunidad de Huanca Umuyto; (iv) capacitaciones de docentes correspondiente al Segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (v) Escuela de Padres correspondiente al periodo del año 2019 de la etapa de operación en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; Subprograma de Generación de Ingresos, (a) Empleo Local (i) organización del programa de lavandería correspondiente al Primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) selección de personal para mantenimiento de carretera y mina correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y primer trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (b) Desarrollo Productivo (i) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Huanca Umuyto, (ii) monitoreo y evaluación, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad Huanca Umuyto) de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0952-2022-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

⁴⁰ En las siguientes actividades: (a) Empleo Local (i) Capacitación a mujeres – lavandería correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) actividades comunitarias y participación en eventos culturales correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla; (b) Desarrollo Productivo, (i) sensibilización a la comunidad correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (ii) Organización correspondiente al cuarto trimestre del año 3 al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (iii) Implementación de materiales, correspondiente al primer trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla, (iv) labores agrícolas correspondiente al segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (v) capacitación correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y segundo trimestre del año 4 en las comunidades de Huanca Umuyto y Piscocalla, (vi) monitoreo y evaluación, correspondiente al cuarto trimestre del año 3 y el segundo trimestre del año 4 en la comunidad de Piscocalla; y del periodo correspondiente del Cuarto trimestre del año 3 y del segundo trimestre del año 4 de la comunidad Huanca Umuyto.



Artículo 3°. - Declarar que no corresponde ordenar medidas correctivas a **Anabi S.A.C.** por la comisión de las infracciones indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 0952-2022-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Informar a **Anabi S.A.C.** que transcurridos los quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone una sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales.

Artículo 5°. - Disponer que el monto de la multa sea depositado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución, sin perjuicio de informar en forma documentada al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del pago realizado, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Titular de la Cuenta:	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Entidad Recaudadora:	Banco de la Nación
Cuenta Corriente:	00068199344
Código Cuenta Interbancaria:	01806800006819934470

Artículo 6°. - Informar a **Anabi S.A.C.**, que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 027-2017-OEFA/CD⁴¹.

Artículo 7°. - Informar a **Anabi S.A.C.** que en caso el extremo que declara la existencia de responsabilidad administrativa adquiera firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro de Infractores Ambientales (RINA), así como su inscripción en el Registro de Actos Administrativos (RAA).

Artículo 8°. - Informar a **Anabi S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

⁴¹ **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental - OEFA, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.**

"Artículo 14°. - Reducción de la multa por pronto pago

El monto de la multa impuesta será reducido en un diez por ciento (10%) si el administrado la cancela dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que contiene la sanción. Dicha reducción resulta aplicable si el administrado no impugna el acto administrativo que impone la sanción; caso contrario, la Autoridad Decisora ordenará al administrado el pago del monto correspondiente al porcentaje de reducción de la multa."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 9°. - Informar a **Anabi S.A.C.**, que el recurso de impugnativo que se interponga, en caso el administrado solicite la suspensión de los efectos en el aspecto referido a la imposición de multas, será resuelto por el Tribunal de Fiscalización Ambiental, conforme a la facultad establecida en el numeral 24.2 del artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Artículo 10°. - Notificar a **Anabi S.A.C.** el Informe de Cálculo de Multa, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese,

[RMACHUCAB]

RMB/JDV/mgoo-car



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07923204"



07923204